

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2015-5205 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización. Pág. 12582

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-5555 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Conserje de Colegios Públicos. Pág. 12613

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
CVE-2015-5591 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015. Pág. 12621
- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2015-5558 Anuncio de adjudicación del contrato de obra de regeneración de espacios públicos en el núcleo de Cires, mediante procedimiento negociado. Pág. 12623
CVE-2015-5559 Anuncio de adjudicación del contrato de obra de urbanización de espacios públicos en Burió, mediante procedimiento negociado. Pág. 12624
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2015-5630 Anuncio de subasta, procedimiento abierto, de ocupación del dominio público, Playa de la Salvé y su Paseo Marítimo, mediante puestos y otras instalaciones para la temporada 2015. Expediente 78/2015. Pág. 12625
CVE-2015-5646 Anuncio de licitación, condicionado general, para la ocupación de bienes municipales para instalaciones de telecomunicaciones. Expediente 149/2015. Pág. 12626
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-5647 Anuncio del Concurso de Proyectos con selección previa de participantes para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica AE-87 (B) Frente Marítimo del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 62/15. Pág. 12627
- Concejo Abierto de Arenillas de Ebro**
CVE-2015-5632 Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del monte La Mata, número 302 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 12629
- Junta Vecinal de Lamadrid**
CVE-2015-5648 Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas, y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables de ocho lotes del monte Lamadrid, número 342 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 12630

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CVE-2015-5634 **Concejo Abierto de Navamuel**
Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del monte Secada, número 274 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 12635

CVE-2015-5633 **Concejo Abierto de Población de Abajo**
Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del monte La Dehesa, número 304 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 12636

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-5737 **Ayuntamiento de Arredondo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 12637

CVE-2015-5735 **Ayuntamiento de Meruelo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 12638

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-5612 **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 265/14. Pág. 12639

CVE-2015-5613 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 266/14. Pág. 12640

CVE-2015-5615 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 240/14. Pág. 12641

CVE-2015-5600 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-538/2014. Pág. 12642

CVE-2015-5601 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-802/2014. Pág. 12643

CVE-2015-5602 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1535/2014. Pág. 12644

CVE-2015-5610 **Servicio Cántabro de Empleo**
Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de Seguridad Social a beneficiarios de prestaciones por desempleo en los expedientes 4/2015, 18/2015, 20/2015 y 21/2015. Pág. 12645

CVE-2015-5635 Notificación de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo. Pág. 12647

CVE-2015-5649 **Delegación del Gobierno en Cantabria**
Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 25/2015. Pág. 12649

CVE-2015-5650 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 35/2015. Pág. 12650

CVE-2015-5651 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 37/2015. Pág. 12651

CVE-2015-5652 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 40/2015. Pág. 12652

CVE-2015-5672 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 488/2015 y otros. Pág. 12653

CVE-2015-5673 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 377/2015 y otros. Pág. 12654

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CVE-2015-5619	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2015.	Pág. 12656
CVE-2015-5621	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Circulación de Vehículos de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12657
CVE-2015-5636	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 7215 (99)/15.	Pág. 12658
CVE-2015-5637	Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 7217 (100)/15.	Pág. 12659
CVE-2015-5638	Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 7218 (101)/15.	Pág. 12660
CVE-2015-5639	Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 12095 (121)/15.	Pág. 12661
CVE-2015-5654	Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 9613 (109)/15.	Pág. 12662
CVE-2015-5655	Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 9833 (117)/15.	Pág. 12663
CVE-2015-5656	Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 10761 (108)/15.	Pág. 12664
CVE-2015-5657	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 18867 (376)/14.	Pág. 12665
CVE-2015-5658	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 52373 (471)/14.	Pág. 12667
CVE-2015-5659	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 60990 (521)/14.	Pág. 12668
CVE-2015-5660	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 316 (18)/15.	Pág. 12669
CVE-2015-5661	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 2418 (28)/15.	Pág. 12671
CVE-2015-5662	Ayuntamiento de Santoña Notificación de iniciación de expediente sancionador número 21.	Pág. 12672
CVE-2015-5587	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expedientes 20150000000372 y otros.	Pág. 12673
CVE-2015-5625	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autonómico de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12676

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-5603	Servicio Cántabro de Empleo Notificación por comparecencia. Resolución de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000124.	Pág. 12677
CVE-2015-5605	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1468/2014.	Pág. 12678
CVE-2015-5608	Notificación por comparecencia. Requerimiento en relación con la solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000029.	Pág. 12680

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2015-5761	Ayuntamiento de Arnauero Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Castillo.	Pág. 12681
CVE-2015-5663	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de decreto de Alcaldía 900/2015. Expediente URB/1146/2014.	Pág. 12682

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Ayuntamiento de Entrambasaguas

- CVE-2015-5099** Información pública de expediente para el cambio de uso y rehabilitación de edificio destinado a dos viviendas unifamiliares independientes en el barrio Fuentecil 22. Pág. 12684

Ayuntamiento de Guriezo

- CVE-2015-5716** Información pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Torquiendo. Pág. 12685

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2015-5151** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio de Boria. Expediente AYT/453/2014. Pág. 12686

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2015-5506** Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de nave industrial en el Polígono Tanos-Viérnolles. Pág. 12687

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2015-5163** Resolución de 1 de abril de 2015 por la que se prorroga la autorización del modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase C para la medida de energía activa y clase 2 para la medida de energía reactiva, trifásico, bidireccional, medida directa de tensión e indirecta de intensidad, marca Enel, modelo GISS-MID. Pág. 12688
- CVE-2015-5164** Resolución de 1 de abril de 2015 de por la que se prorroga la autorización del modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase C para la medida de energía activa y clase 2 para la medida de energía reactiva, polifásico, conexión directa, marca Enel, modelo GIST-MID. Pág. 12690
- CVE-2015-5246** Resolución de aprobación de Adenda al Plan de Sustitución de Equipos de Medida para Suministro Eléctrico aprobado por Resolución de 12 de diciembre de 2008. Pág. 12692

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2015-5041** Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la Unidad de Actuación UA 5.11.2, situada en el Polígono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 12694

7.5.VARIOS

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2015-5604** Notificación por comparecencia de emplazamiento en procedimiento ordinario número 0000042/2015 interpuesto por Unión General de Trabajadores de Cantabria. Pág. 12701
- CVE-2015-5606** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad. Pág. 12702
- CVE-2015-5607** Notificación de resolución de denegación de solicitud de certificado de profesionalidad. Pág. 12703
- CVE-2015-5609** Notificación de resolución de denegación de solicitud de certificado de profesionalidad. Pág. 12704

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2015-5618** Notificación de resolución en expediente de protección P-00023-14. Pág. 12705

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CVE-2015-5626	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Notificación de retirada de vehículos abandonados en vías públicas.	Pág. 12706
CVE-2015-5401	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Información pública de solicitud de licencia para actividad ganadera en Servillas.	Pág. 12707
CVE-2015-5334	Ayuntamiento de Colindres Información pública de solicitud de licencia para ampliación de restaurante en calle La Magdalena, 5.	Pág. 12708
CVE-2015-5628	Ayuntamiento de Laredo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/09/2015.	Pág. 12709
CVE-2015-5629	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/10/2015.	Pág. 12710
CVE-2015-5631	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 12711
CVE-2015-5668	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 12712

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-5594	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2015.	Pág. 12714
CVE-2015-5640	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 32/2015.	Pág. 12716
CVE-2015-5641	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2015.	Pág. 12717
CVE-2015-5578	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de auto en procedimiento ordinario 225/2014.	Pág. 12720
CVE-2015-5579	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 662/2014.	Pág. 12721
CVE-2015-5580	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2015.	Pág. 12722
CVE-2015-5581	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2015.	Pág. 12723
CVE-2015-5642	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2015.	Pág. 12724
CVE-2015-5643	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 49/2015.	Pág. 12725
CVE-2015-5644	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 176/2014.	Pág. 12726
CVE-2015-5645	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 762/2014.	Pág. 12727
CVE-2015-5582	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 195/2014.	Pág. 12728



MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CVE-2015-5583	Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao Notificación de decreto en procedimiento de pieza de ejecución 73/2013.	Pág. 12731
CVE-2015-5623	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña Notificación de sentencia 10/2015 en procedimiento ordinario (LPH-249.1.8) 151/2013.	Pág. 12733

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2015-5205 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza municipal reguladora de transparencia, acceso a la información y reutilización", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 5 de abril de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

CVE-2015-5205

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

ORDENANZA TIPO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

(APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO FEMP DE 27-5-2014)



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES"	
Artículos del 1 al 7.....	7
CAPÍTULO II "INFORMACIÓN PÚBLICA"	
Artículo del 8 al 11.....	11
CAPÍTULO III "PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN"	
SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL	
Artículos del 12 al 15	12
SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	
Artículos del 16 al 22.....	14
CAPÍTULO IV "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"	
SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO	
Artículos del 23 al 24.....	17
SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO	
Artículos del 25 al 31.....	18
CAPÍTULO V "REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN"	
Artículos del 32 al 40.....	20
CAPÍTULO VI "RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR" 25	
SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES	
Artículo 41.....	25
SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR	
Artículos del 42 al 46.....	25
CAPÍTULO VII "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO"	
Artículos del 47 al 51.....	27
Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.	28
Disposición final única. Entrada en vigor	28
GRUPO TRANSPARENCIA	29
Documentos complementarios.....	30

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

ORDENANZA TIPO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" (artículo 20.1.d).
- b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

"...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado".

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin cuda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título "Disposiciones Generales", se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) La Entidad Local de...
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Entidad Local de ...
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. *Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información*

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. *Medios de acceso a la información.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría¹ de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha

¹ Las peculiaridades organizativas de algunas Entidades Locales o entes dependientes, pueden determinar la atribución de esta responsabilidad a otros órganos de carácter directivo.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

información.

f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. *información pública.*

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. *Requisitos generales de la información.*

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. *Límites.*

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. *Protección de datos personales.*

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III

Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. *Objeto y finalidad de la publicidad activa.*

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. *Lugar de publicación.*

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. *Órgano competente y forma de publicación.*

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. *Plazos de publicación y actualización.*

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
- c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
- d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. *Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.*

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. *Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.*

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. *Información de relevancia jurídica y patrimonial.*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. *Información sobre contratación, convenios y subvenciones.*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. *Información económica, financiera y presupuestaria.*

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. *Información sobre servicios y procedimientos.*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Artículo 22. *Información medioambiental y urbanística*²

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. *Titularidad del derecho.*

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. *Limitaciones.*

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva

² Se trata de información exigible en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO

Artículo 25. *Competencia.*

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. *Solicitud.*

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Artículo 27. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.
2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.
3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.
2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública,

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 32. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

- a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.
- b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
- c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.*

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. *Criterios generales.*

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. *Condiciones de reutilización.*

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. *Exacciones.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión³.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. *Exclusividad de la reutilización.*

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

³ Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. *Modalidades de reutilización de la información.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35⁴.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional⁵ o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera

⁴ Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual.

⁵ Creative Commons u otras similares.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. *Publicación de información reutilizable.*

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. *Reclamaciones.*

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. *Infracciones.*

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII

Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Municipios de gran población.

1. En aquellos municipios en que resulte de aplicación el régimen previsto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá ser objeto de ampliación el ámbito objetivo de la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones en los municipios de gran población para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización. Asimismo podrá colaborar en la ejecución de dichas funciones el Defensor del Ciudadano o figura equivalente, en aquellos municipios en que exista.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal, órganos de participación ciudadana existentes, así como de la posibilidad de la extensión lo establecido en el apartado anterior a los municipios de régimen común.

Artículo 49. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 50. *Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.*

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 51. *Plan y Memoria anual.*

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso⁶.

⁶ Se recomienda que la entrada en vigor no se produzca antes del 10 de diciembre de 2014, fecha prevista en la Disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para la entrada en vigor de los Títulos Preliminar, Primero y Tercero de dicha Ley.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

GRUPO TRANSPARENCIA

Coordinadores

- Ayuntamiento de Alzira
. Víctor Almonacid Lamela – Secretario General
- Ayuntamiento de Torrent
. Jonatan Baena Lundgren – Secretario General de la Administración Municipal
- Ayuntamiento de Vigo
. M^a Concepción Campos Acuña – Secretaria de Gobierno Local

Componentes

- Ayuntamiento de Alcobendas
. Javier Arteaga – Subdirector de Participación Ciudadana
. Roberto Magro – Jefe de Servicios Interactivos
- Ayuntamiento de Catarroja
. Fermín Cerezo – Director de Organización y Calidad
- Ayuntamiento de Irún
. Javier Arranz – Director Área de Sociedad de la Información y Participación Ciudadana
- Ayuntamiento de Logroño
. Bernabé Palacín – Director General de Contratación, Calidad y Servicios Comunitarios
- Ayuntamiento de Madrid
. Armando Teixeira Feijoo – Subdirector General de Estudios
. Joaquín Meseguer Yebra – Inspector General de Servicios
- Ayuntamiento de Palencia
. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez – Vicesecretaria General
. Siro de Manuel – Técnico Área Informática
- Ayuntamiento de Parla
. Mikel Pagola Muerza – Asesor Alcaldía
. Carmen Cubero – Archivera
- Ayuntamiento de Sabadell
. Jaume Viñeta Balsell – Cap de Organización y Calidad
- Diputación de Burgos
. Javier Peña Alonso – Jefe Sección Servicio de Modernización Administrativa

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- Diputación de Jaén
. M^a José Chica Ramos – Jefa Oficina Evaluación y calidad
- Diputación de Salamanca
. Manuel Pechero Arroyo – Técnico
- FEMP
. Carmen Mayoral Peña – Secretaria Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad
- Universidad Politécnica de Valencia
. Salma Cantos Salas – Profesora asociada Departamento de Urbanismo

Documentos complementarios

Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI)

- Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información del Sector Público- Guía normativa para la elaboración de la Ordenanza -

Asociación de Municipios Vascos (EUEDEL)

- Hoja de ruta hacia la transparencia Estrategia y herramientas para construir un Ayuntamiento más transparente

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5555 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Conserje de Colegios Públicos.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS, UN PUESTO DE CONSERJE DE COLEGIOS PÚBLICOS

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de Conserje de Colegios Públicos (operario) del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción al C.P. Menéndez Pelayo.

En caso de que el concurso quede, en todo o en parte, desierto se procederá a su cobertura mediante reasignación de efectivos, al amparo de lo establecido en el artículo 60 del RD 364/1995, de 10 marzo.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc... en los términos establecidos para un puesto de Conserje de Colegios Públicos (operario).

Características de los puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Denominación: Conserje Colegios Públicos.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

Nivel C. Destino: 12.

Complemento específico: 6.494,14 €/brutos/año (sin incidencia en pagas extras).

Personal laboral:

Denominación: Conserje Colegios Públicos.

Naturaleza: No singularizado.

Categoría profesional: Subalterno (operario).

Nivel C. Destino: 12.

Complemento: 9.746,28 €/brutos/año (sin incidencia en pagas extras).

Funciones del puesto de trabajo: Corresponde a este puesto de trabajo, en términos generales, el desempeño de funciones de control, atención, información y apoyo administrativo a docentes, familiares y proveedores de las instalaciones de los colegios municipales, debiendo, con carácter no exhaustivo:

- Controlar el acceso a las instalaciones; abrir y cerrar las instalaciones; encender y apagar luces; encender y apagar la calefacción del centro, controlando su funcionamiento.

- Abrir las puertas de acceso del alumnado diez minutos antes del horario señalado para el comienzo de las actividades docentes y cerrarlas diez minutos después de finalizada la jornada escolar. Anunciar las horas de entrada y salida.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

- Realizar la atención telefónica y presencial, recogiendo y trasladando los avisos al personal y usuarios del centro; recoger y distribuir la correspondencia del centro; controlar y hacer uso de la megafonía exterior; hacer las fotocopias requeridas por el personal del centro; custodiar los objetos perdidos en las instalaciones.

- Realizar las tareas menores de mantenimiento que surjan en el Centro; realizar labores de limpieza ante imprevistos extraordinarios que resulten necesarios o los que resulten inaplazables por razones de convivencia y salud pública; supervisar la actuación de los mantenimientos externos realizados en las instalaciones; revisar las incidencias y averías ocurridas para su comunicación a la dirección y/o a los Servicios municipales competentes.

- Recibir los pedidos y materiales que se entregan en el centro; sellar las facturas y albaranes derivados de servicios o entregas dando traslado al ayuntamiento; prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, etc.

- Atención y cuidado del alumnado en los centros docentes; colaborar con el profesorado en los actos de entrada y salida de los alumnos, así como en los períodos de recreo escolar, y mantener cerradas las puertas de acceso al Colegio durante el horario estipulado; impedir la estancia o trasiego de niños sin el control o permiso del profesorado en las dependencias del Colegio.

- Asimismo, las funciones propias de Conserje de Dependencia municipales en todo aquello que no resulte incompatible con el ejercicio de sus funciones en la Alcaldía-Presidencia.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

En caso de que el concurso quede desierto se procederá a la cobertura de los puestos vacantes mediante reasignación de efectivos, al amparo de lo establecido en el artículo 60 del RD 364/1995, de 10 marzo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, adscritos a un puesto de trabajo de conserje en cualesquiera de las unidades administrativas municipales (palacio municipal, colegios públicos, instalaciones deportivas u otras dependencias municipales), incluidos los empleados municipales adscritos a un puesto de trabajo de conserje en el marco de un expediente de cambio de puesto de trabajo por motivos de enfermedad.

En este último supuesto, si las retribuciones del puesto de trabajo objeto del presente proceso fueran superiores a las del puesto de trabajo de origen, el complemento personal transitorio reconocido al empleado que superara el proceso selectivo (si aún no hubiera sido liquidado con carácter definitivo) será objeto de la absorción y/o compensación que corresponda.

Los aspirantes deberán tener capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado

CVE-2015-5555

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de Valoración deberán obtener informe médico favorable en los términos previstos en la base octava.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 3, 39300 Torrelavega, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, para formular alegaciones o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la comisión de valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

CVE-2015-5555

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

Presidente: Un jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los Subgrupos de titulación A1, A2 o C1.
- Dos empleados municipales integrados en el Subgrupo de titulación C2 y AP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes de la comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres (3) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

CVE-2015-5555

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o Doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 puntos.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación: (máximo 2,00 puntos)

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso.

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, en el supuesto de superar la citada puntuación máxima de 0,50 puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado:

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

d.2).- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieran desempeñado tales puestos, se aplicarán las puntuaciones proporcionales atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

CVE-2015-5555

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Acreditación de méritos: Solo podrán valorarse méritos que se acrediten mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la comisión de valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos Académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de valoración propondrá al candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de trabajo objeto de convocatoria, según orden de prelación manifestado en atención al orden de puntuación obtenido.

El/los aspirante/s deberá/n, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

El/los aspirante/s deberá/n someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto del presente proceso de provisión de puestos de trabajo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su adscripción con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

CVE-2015-5555

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados por concurso serán irrenunciables una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación de los puestos objeto del presente concurso de traslado por parte de la comisión de valoración.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del Concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión de 13 de abril de 2015 habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 13 de abril de 2015

El oficial mayor,

Emilio A. Álvarez Fernández.

2015/5555

CVE-2015-5555

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2015-5591 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el primer trimestre de 2015, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
CONTRATO LIMPIEZA FINCA CEARC FEB 15- DIC 15	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	7.295,20 €
MANTENIMIENTO ANUAL 2015 PROGRAMA CONTABILIDAD	ABS INFORMATICA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	800,21 €
GASTOS GASOLEO VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	134,00 €
MANTENIMIENTO ANUAL SISTEMA SEGURIDAD EDIFICIO CEARC	SERVICIOS ELECTROTECNICOS CANTABRIA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	348,66 €
MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA CONTABILIDAD DESDE SANTANDER	ATYS 2.0, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.317,73 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	76,10 €
GASTOS GASOLEO VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	60,00 €
PLATAFORMA TELEFORMACION CURSOS PROPIOS	ADR INFOR, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	11.311,08 €
CURSOS OFIMATICA PRESENCIAL	FRAILE Y BLANCO, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	6.500,00 €
CURSOS OFIMATICA PRESENCIAL	IMMFORMACION IMM, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.100,00 €
SEGURO MULTIRRIESGO EDIFICIO CEARC	MUTUA GENERAL DE SEGUROS	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.575,99 €
IMPUESTO VEHICULO CEARC 2015	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	Artículo 138.3 RDL 3/2011	84,31 €
SEGURO VEHICULO CEARC	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	540,95 €
CURSOS HABILIDADES PROFESIONALES	GRUPO CENTRO ESTUDIOS COSSIO, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.755,00 €
CURSOS HABILIDADES PROFESIONALES	CESI IBERIA, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.160,00 €

CVE-2015-5591

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CURSOS OFIMATICA ON-LINE	ADR INFOR, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	16.500,00 €
CURSOS ON-LINE VARIOS	ASOCIACION ACTIVA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	6.440,00 €
GASTOS AVION PROFESOR CURSO C-156-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	442,74 €
GASTOS GASOLEO VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	130,78 €

La Concha de Villaescusa, 13 de abril de 2015.
La directora general de Función Pública (art. 7.3., Ley 5/86 del CEARC),
Elena Gurbindo Mediavilla.

2015/5591

CVE-2015-5591

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2015-5558 *Anuncio de adjudicación del contrato de obra de regeneración de espacios públicos en el núcleo de Cires, mediante procedimiento negociado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de marzo del corriente, ha acordado la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lamasón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de obra de regeneración de espacios públicos en el núcleo de Cires.
3. Tramitación:
 - a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato: Importe total 136.000,00 euros.
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2015.
 - b) Adjudicatario: Tamisa / Técnicos Asociados Minero Industriales, S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Ciento treinta y cinco mil quinientos veinte euros (135.520,00 euros), de los que 23.520,00 euros corresponden al Impuesto sobre Valor Añadido, y además con la propuesta de mejoras a la oferta económica.
6. Financiación: El contrato se financia al 80 por 100 mediante subvención concedida por el Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal y el 20 por 100 a cargo del Ayuntamiento de Lamasón.

Lamasón, 30 de marzo de 2015.
El alcalde,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2015/5558

CVE-2015-5558

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2015-5559 *Anuncio de adjudicación del contrato de obra de urbanización de espacios públicos en Burió, mediante procedimiento negociado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de marzo del corriente, ha acordado la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lamasón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de obra de urbanización de espacios públicos en Burió.
3. Tramitación:
 - a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato: Importe total 60.508,84 euros.
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2015.
 - b) Adjudicatario: Tamisa / Técnicos Asociados Minero Industriales, S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Sesenta mil ciento treinta y siete euros (60.137,00 euros), de los que 10.437,00 euros corresponden al Impuesto sobre Valor Añadido.
6. Financiación: El contrato se financia al 80 por 100 mediante subvención concedida por el Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal y el 20 por 100 a cargo del Ayuntamiento de Lamasón.

Lamasón, 30 de marzo de 2015.
El alcalde,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2015/5559

CVE-2015-5559

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-5630 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, de ocupación del dominio público, Playa de la Salvé y su Paseo Marítimo, mediante puestos y otras instalaciones para la temporada 2015. Expediente 78/2015.*

"Expte.78/2015. Subasta de puestos de temporada 2015.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo y dependencia: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), Servicio de Patrimonio.

b) Obtención de documentación e información:

— Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España, 6, 39770 Laredo (Cantabria) - teléfono: 942 960 5100 - fax: 942 607 603 - correo electrónico: patrimonio@laredo.es - web del perfil del contratante:

http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php

c) Fecha límite para obtención de documentos e información y presentación de ofertas: Durante el plazo de ocho días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

2.- Objeto del contrato: Ocupación del dominio público (Playa de la Salvé y su Paseo Marítimo) bajo régimen de autorización temporal conforme a la Ley 33/2003 mediante puestos y otras instalaciones para la temporada 2015 (15 de junio a 15 de octubre de 2015).

3.- Tramitación y procedimiento: Ordinaria y procedimiento abierto.

4.- Criterio de adjudicación: Subasta, a la mejor puja por cada uno de los puestos.

5.- Provisional: No se exige. Definitiva: 300,00 euros para cada puesto adjudicado.

6.- Requisitos específicos del contratista: Según lo señalado en el pliego de condiciones, especialmente Base 10ª y 11ª.

7.- Apertura de ofertas: En las dependencias del apartado 1 b), según procedimiento señalado en Base 15ª."

Laredo, 17 de abril de 2015.

El alcalde presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2015/5630

CVE-2015-5630

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-5646 *Anuncio de licitación, condicionado general, para la ocupación de bienes municipales para instalaciones de telecomunicaciones. Expediente 149/2015.*

"Expte. 149/2015, Condicionado general de ocupación de bienes municipales para instalaciones de telecomunicaciones.

Acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2015 la aprobación del indicado condicionado, confeccionado conforme a los términos en que la vigente Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, regula en sus artículos 29 y siguientes el derecho de acceso de los operadores de telecomunicaciones a la ocupación del dominio público, por medio del presente se pone de manifiesto tal aprobación, abriéndose a continuación un período de solicitudes de duración indefinida entretanto permanezca vigente dicho condicionado. Se hace expresa advertencia acerca de que las resoluciones que en cada caso se emitan de cara a ocupar bienes municipales únicamente supondrán el establecimiento de un derecho de naturaleza patrimonial, el cual sólo podrá ser materializado mediante la implantación de infraestructuras una vez cumplidos por cada operador los requerimientos normativos derivados tanto de la naturaleza urbanística del suelo como de las características técnicas de la instalación. Podrá accederse al texto de dicho condicionado mediante la web municipal www.laredo.es, sección Perfil del Contratante, o bien solicitando copia en papel en las dependencias municipales sitas en la Avenida España, 6, 39770 Laredo."

Laredo, 20 de abril de 2015.

El alcalde presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2015/5646

CVE-2015-5646

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5647 *Anuncio del Concurso de Proyectos con selección previa de participantes para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica AE-87 (B) Frente Marítimo del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 62/15.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se convoca Concurso de Proyectos con selección previa de participantes para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica AE-87 (B) "Frente Marítimo" del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el establecimiento de las bases del concurso de proyectos.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 62/15.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Redacción del Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica AE-87 (B) "Frente Marítimo" del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso de proyectos con limitación de participantes, previa selección, con intervención de jurado.

4.- Valor estimado del contrato: 360.000 euros, IVA incluido.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 160.000 euros.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación"
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos para participar en este procedimiento.

De conformidad con el punto 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 16 de abril de 2015.
- b) Fecha límite de presentación de ofertas: El día 27 de mayo de 2015, hasta las 13:00 horas.
- c) Las solicitudes se presentarán en las condiciones y acompañadas de la documentación que se especifica en las cláusulas 5 y 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares y bases del concurso.
- d) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- f) No se admitirán variantes.

9.- La apertura de las solicitudes de participación se realizarán en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, el día 28 de mayo de 2015, a las 12:00 horas.

10.- Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 20 de abril de 2015.

El concejal de Economía, Hacienda y Personal, en funciones (ilegible).

[2015/5647](#)

CVE-2015-5647

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

CVE-2015-5632 *Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del monte La Mata, número 302 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Por el presente anuncio, hago saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el BOC y durante 15 días naturales siguientes (el domicilio provisional de la Secretaría de la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro durante los plazos descritos será en el Edificio Ayuntamiento), se admitirán proposiciones para la subasta de madera de pinos en el monte 302 "La Mata" del CUP, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura de plicas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

— Lote de pie de pino silvestre en 30,35 ha con un total de 2.100 mc, al sitio Rodal 57a c2, con un importe total de 19.425 euros.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación, según establece el artículo 35 del RDL 2/2000, de 16 de junio, siendo la cantidad total de 388,50 euros y una garantía definitiva por el importe del 5% del precio de la adjudicación.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de quince meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y al pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor en Concejo el día 21 de marzo de 2015, el cual quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad.

Arenillas de Ebro, 31 de marzo de 2015.

El presidente,

Ana María López Santamaría.

2015/5632

CVE-2015-5632

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2015-5648 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas, y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables de ocho lotes del monte Lamadrid, número 342 de los del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Lamadrid (Valdáliga) acordó el 27 de marzo de 2015 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a ocho lotes del monte Lamadrid, número 342 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Lamadrid.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 15:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Lamadrid (Valdáliga).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

2) Domicilio: Las Cuevas, 1.

3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

4) Teléfono: 942 709 301.

5) Fax: 942 709 02.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote 2 de 2015.

Monte: Lamadrid. Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 6B8.

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 2.505 pies de eucalipto.
- Especie: Eucalipto g.
- Metros cúbicos: 362,00.
- Precio base (IVA excluido): 9.332,00 euros.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Lote 3 de 2015.

Monte: Lamadrid. Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 6C59.

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 189 pies de eucalipto.
- Especie: Eucalipto g.
- Metros cúbicos: 44,00.
- Precio base (IVA excluido): 1.023,00 euros.

Lote 4 de 2015.

Monte: Lamadrid. Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 6A43.

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 5.192 pies de eucalipto.
- Especie: Eucalipto g.
- Metros cúbicos: 632,00.
- Precio base (IVA excluido): 16.304,00 euros.

Lote 5 de 2015.

Monte: Lamadrid. Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 6A32 (parte).

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 484 pies de eucalipto.
- Especie: Eucalipto g.
- Metros cúbicos: 128,00.
- Precio base (IVA excluido): 3.292,00 euros.

Lote 6 de 2015.

Monte: Lamadrid. Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 6B54.

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 9 pies de eucalipto.
- Especies: Eucalipto g.
- Metros cúbicos: 61,00.
- Precio base (IVA excluido): 1.573,00 euros.

Lote 7 de 2015.

Monte: Lamadrid. Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: San Andrés.

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 4.893 pies de eucalipto.
- Especies: Eucalipto g.
- Metros cúbicos: 1.232,00.
- Precio base (IVA excluido): 39.000,00 euros.

CVE-2015-5648

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Lote 8 de 2015.

Monte: Lamadrid. Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Calamicera.

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 359 pies de eucalipto.
- Especies: Eucalipto g.
- Metros cúbicos: 66,00.
- Precio base (IVA excluido): 1.452,00 euros.

Lote 9 de 2015.

Monte: Lamadrid. Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Río Nesprón

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 546 pies de eucalipto.
- Especies: Eucalipto g.
- Metros cúbicos: 171,00.
- Precio base (IVA excluido): 3.762,00 euros.

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete o los ocho lotes.

b) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a)

- Lote 2 de 2015: Nueve mil trescientos treinta y dos euros (9.332,00 euros) IVA excluido.
- Lote 3 de 2015: Mil ventitrés euros (1.023,00 euros) IVA excluido.
- Lote 4 de 2015: Dieciséis mil trescientos cuatro euros (16.304,00 euros) IVA excluido.
- Lote 5 de 2015: Tres mil doscientos noventa y dos euros (3.292,00 euros) IVA excluido.
- Lote 6 de 2015: Mil quinientos setenta y tres euros (1.573,00 euros) IVA excluido.
- Lote 7 de 2015: Ventisiete mil ciento cuatro euros (39.000,00 euros) IVA excluido.
- Lote 8 de 2015: Mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452,00 euros) IVA excluido.
- Lote 9 de 20135: Tres mil setecientos sesenta y dos euros (3.762,00 euros) IVA excluido.

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisionales:

Las garantías provisionales serán equivalentes al 3% de los tipos base de las licitaciones y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus importes los siguientes:

— Para el lote 2 de 2015: Doscientos setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (279,96 euros).

CVE-2015-5648

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

- Para el lote 3 de 2015: Treinta euros con sesenta y nueve céntimos (30,69 euros).
- Para el lote 4 de 2015: Cuatrocientos ochenta y nueve euros con doce céntimos (489,12 euros).
- Para el lote 5 de 2016: Noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos (98,76 euros).
- Para el lote 6 de 2015: Cuarenta y siete euros con diecinueve céntimos (47,19 euros).
- Para el lote 7 de 2015: Mil ciento setenta euros (1.170,00 euros).
- Para el lote 8 de 2015: Cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (43,56 euros).
- Para el lote 9 de 2015: Ciento doce euros con ochenta y seis céntimos (112,86 euros).
- b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria)- Código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el Registro General del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 8:30 y las 15:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Lamadrid.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valdáliga.
- c) Domicilio: Las Cuevas, 1.
- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Once horas.

CVE-2015-5648

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Lamadrid, Valdáliga, 8 de abril de 2015.

La presidenta,

Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2015/5648

CVE-2015-5648

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2015-5634 *Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del monte Secada, número 274 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Por el presente anuncio, hago saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el BOC y durante 15 días naturales siguientes (el domicilio provisional de la Secretaría de la Entidad Local Menor de Navamuel durante los plazos descritos será en el Edificio Ayuntamiento), se admitirán proposiciones para la subasta de madera de pinos en el monte 274 "Secada" del CUP, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura de plicas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

— Lote de pie de pino silvestre en 45,38 ha con un total de 2.700 mc., al sitio Rodal 16b y cementerio, con un importe total de 32.400 euros.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación, según establece el artículo 35 del RDL 2/2000, de 16 de junio, siendo la cantidad total de 360 euros y una garantía definitiva por el importe del 5% del precio de la adjudicación.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de quince meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y al pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor en Concejo el día 21 de marzo de 2015, el cual quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad.

Arantiones, 15 de abril de 2015.

El presidente,

Paulino Barrio Puente.

2015/5634

CVE-2015-5634

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2015-5633 *Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del monte La Dehesa, número 304 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Por el presente anuncio, hago saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el BOC y durante 15 días naturales siguientes (el domicilio provisional de la Secretaría de la Entidad Local Menor de Población de Abajo durante los plazos descritos será en el Edificio Ayuntamiento), se admitirán proposiciones para la subasta de madera de pinos en el monte 304 "La Dehesa" del CUP, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura de plicas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

— Lote de pie de pino silvestre en 22,63 ha con un total de 1200 mc, al sitio Rodal 69D4, con un importe total de 12.000 euros.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación, según establece el artículo 35 del RDL 2/2000, de 16 de junio, siendo la cantidad total de 240 euros y una garantía definitiva por el importe del 5% del precio de la adjudicación.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de quince meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y al pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor en Concejo el día 5 de abril de 2015, el cual quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad.

Población de Abajo, 13 de abril de 2015.

La presidenta,
Fátima López González.

2015/5633

CVE-2015-5633

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2015-5737 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, anexos y demás documentación complementaria para el año 2015, exponiéndose al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

El Presupuesto y documentación complementaria se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el mismo.

Arredondo, 20 de abril de 2015.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/5737

CVE-2015-5737

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-5735 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2015, expediente nº 1/2015, Suplemento de Crédito del Presupuesto General, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente de Suplemento de Crédito, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Meruelo, 7 de abril de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/5735

CVE-2015-5735

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5612 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 265/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 265/14

Apellidos y nombre o razón Social: Prevención y Salud, S. L.

NIF o CIF: B39340039

Liquidación número 047-2-005373392

Santander, 20 de abril de 2015.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2015/5612

CVE-2015-5612

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5613 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 266/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 266/14

Apellidos y nombre o razón Social: Prevención y Salud, S. L.

NIF o CIF: B39340039

Liquidación número 047-2-005373383

Santander, 20 de abril de 2015.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/5613

CVE-2015-5613

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5615 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 240/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 240/14

Apellidos y nombre o razón Social: La Barquera Hoteles, S. L.

NIF o CIF: B39653720

Liquidación número 047-2-005373430

Santander, 20 de abril de 2015.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/5615

CVE-2015-5615

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-5600 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-538/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-538/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Gestión de Obras de Cantabria, S. L. barrio la Huerta de Arriba, 39559 Rionansa (Cantabria).

NIF/CIF: B39779426.

Número de liquidación: 047 2 005305133.

Santander, 17 de abril de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/5600

CVE-2015-5600

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-5601 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-802/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-802/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Trans Ivamoisa, S. L. calle Marqués de la Hermida, 40-6e, 39009 Santander.

NIF/CIF: B39742366.

Número de liquidación: 047 2 005305234.

Santander, 17 de abril de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/5601

CVE-2015-5601

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-5602 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1535/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1535/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Gestión de Obras de Cantabria, S. L. barrio la Huerta de Arriba, 39559 Rionansa (Cantabria).

NIF/CIF: B39779426.

Número de liquidación: 047 2 005374705.

Santander, 15 de abril de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/5602

CVE-2015-5602

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5610 *Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de Seguridad Social a beneficiarios de prestaciones por desempleo en los expedientes 4/2015, 18/2015, 20/2015 y 21/2015.*

Intentada la notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de Seguridad Social a beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley precitada.

Número de expediente 4/2015.

Nombre y apellidos: Alberto García González.

NIF: 11929911-H.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 27 de febrero de 2015.

Motivo del expediente: Rechazar la participación en proyecto integrado de empleo realizado por la Entidad Pymetal Cantabria, lo que supone una presunta comisión de infracción grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con pérdida durante tres meses de la prestación/subsidio que tuviera reconocida.

Número de expediente 18/2015.

Nombre y apellidos: Alfonso González Gutiérrez.

NIF: 13931221-Y.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 23 de marzo de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado por la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con pérdida durante un mes de la prestación/subsidio que tuviera reconocida.

Número de expediente 20/2015.

Nombre y apellidos: Daniel R. Duarte Suheiro.

NIF: X5373519-Y.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 23 de marzo de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado por la Fundación Laboral de la Construcción, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con pérdida durante un mes de la prestación/subsidio que tuviera reconocida.

CVE-2015-5610

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Número de expediente 21/2015.

Nombre y apellidos: Yavor Ivanov Metodiev.

NIF: X9482964-H.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 23 de marzo de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con pérdida durante un mes de la prestación/subsidio que tuviera reconocida.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días hábiles, durante el cual el interesado/a podrá aportar ante el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente, en virtud de lo dispuesto en apartado cuatro del artículo 37 bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El texto íntegro de las propuestas de resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, Paseo General Dávila número 87, 2ª planta, 39006 Santander, Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5610

CVE-2015-5610

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5635 *Notificación de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo.*

Intentada la notificación por los medios legales establecidos, sin haberse podido practicar las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace pública la presente notificación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, se notifica a las personas que se indican al final de este edicto, como responsables de las infracciones en materia de empleo, que contra la presente resolución disponen de un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente en que se publica esta notificación, para interponer la reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en adelante LRJS.

Denegada la reclamación o transcurrido un mes sin haberle sido notificada resolución alguna, podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la LRJS.

Número de expediente: 56/2014.

Interesado/a: Jéssica Zamanillo Muñoz, NIF 72067647-E.

Infracción: Rechazar la participación en Proyecto Integrado de Empleo realizado por el Ayuntamiento de Astillero.

Normativa infringida: artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en adelante TRLISOS.

Falta: Infracción grave.

Sanción: Baja en la demanda de empleo durante un periodo de 3 meses.

Número expediente: 92/2014.

Interesado/a: Laura Iturriaga Suárez, NIF 72087937-A.

Infracción: Rechazar la participación en Proyecto Integrado de Empleo realizado por la Fundación Laboral de la Construcción.

Normativa infringida: artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en adelante TRLISOS.

Falta: Infracción grave.

Sanción: Baja en la demanda de empleo durante un periodo de 3 meses.

CVE-2015-5635

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Los expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria, en horario de lunes a viernes, excepto festivos, de 9 a 14 horas.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5635

CVE-2015-5635

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-5649 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 25/2015.*

Se hace saber a Miguel Amador Pisa, con D.N.I. nº 72693184M, cuyo último domicilio conocido es C/ La Merced, nº 9, 2º DE, 31200 Estella-Lizarra Navarra, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 10/03/2015 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 25/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de abril de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/5649

CVE-2015-5649

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-5650 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 35/2015.*

Se hace saber a Francisco Miguel Dual Borja, con D.N.I. nº 79172768Y, cuyo último domicilio conocido es C/ Bruno Mauricio Zabala, nº 65 C, 48003 Bilbao, Bizkaia, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 31/03/2015 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 35/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de abril de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/5650

CVE-2015-5650

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-5651 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 37/2015.*

Se hace saber a Óscar Pérez Jiménez, con D.N.I. nº 72360211A, cuyo último domicilio conocido es Bo. Resconorio 26, 39012 Santander, Cantabria, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 31/03/2015 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 37/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de abril de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

[2015/5651](#)

CVE-2015-5651

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-5652 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 40/2015.*

Se hace saber a Damaris Jiménez Carbajo, con D.N.I. nº 72274205V, cuyo último domicilio conocido es C/ Marqués de La Hermida, nº 13, 1º IZ, 39009 Santander, Cantabria, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 01/04/2015 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 40/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de abril de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/5652

CVE-2015-5652

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA****CVE-2015-5672** *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 488/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 17 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
488/2015	72206078Q	RUBEN IRIZABAL COBO	Camargo	Acuerdo de Iniciación	12/02/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	76
495/2015	20215785G	JOSE IBAN DEL OLMO COTERO	Santander	Acuerdo de Iniciación	12/02/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	76
496/2015	72082859P	RUBEN MARTIN LASTRA	Santander	Acuerdo de Iniciación	12/02/2015	480€	L.O. 1/1992 - 23.a)	76
1091/2015	20218871P	OSCAR GONZALEZ BIDASORO	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	76
510/2015	13901767S	ANGEL VIAÑA QUEVEDO	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	13/02/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	76
489/2015	72079288W	JOSUE LEON DURILLO	Santander	Acuerdo de Iniciación	12/02/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	76
492/2015	13714902W	MIGUEL IBAÑEZ BEZANILLA	Penagos	Acuerdo de Iniciación	12/02/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	76

2015/5672

CVE-2015-5672

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-5673 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 377/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 17 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno.

Por Delegación de Firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-5673

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	SANCIÓN NO ECONÓMICA	EDICTO
377/2015	72050846B	IVAN MARTINEZ VALIÑO	Pielagos	Resolución	17/03/2015	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)		75
3930/2014	72104872X	SALAH HARKAOUI HARKAOUI	Santa María de Cayón	Resolución	17/03/2015	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)		75
4013/2014	72097959C	ALEJANDRO ILLERA SAN MARTÍN	Santoña	Resolución	17/03/2015	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		75
459/2015	72072222C	JOSE BORJA VAZQUEZ	Santander	Resolución	17/03/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		75
3845/2014	20215034N	ANGEL ANDRES LOPEZ MARTIN	Camargo	Resolución	17/03/2015	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	75
457/2015	72176648A	AURELIO JUSTO JIMENEZ JIMENEZ	Santander	Resolución	17/03/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		75
368/2015	13929753X	ENRIQUE JAVIER DACAL SOMACARRERA	Santillana del Mar	Resolución	17/03/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		75

[2015/5673](#)

CVE-2015-5673

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-5619 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2015.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado impuesto, correspondiente al ejercicio 2015, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ribamontán al Mar, 16 de abril de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/5619

CVE-2015-5619

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-5621 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Circulación de Vehículos de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 17 de abril del 2015 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro del Impuesto de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 2015, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 4 de mayo al 4 de julio de 2015.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón, de acuerdo con el art.14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2015/5621

CVE-2015-5621

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5636 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 7215 (99)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de marzo de 2015 a la Comunidad de Propietarios del edificio nº 13 de la c/ San Celedonio (Dcia. 99/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Por la Policía Local se denuncia la situación de insalubridad de un solar sito en la c/ San Celedonio nº 13, de ref. catastral 4730022VP3143B y cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Propietarios.

Considerando que el art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a Comunidad de Propietarios de San Celedonio Nº 13 por la situación de insalubridad en que se encuentra el solar de su propiedad sito en la c/ San Celedonio nº 13 y cuya ref. catastral es 4730022VP3143B.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de abril de 2015.
El concejal delegado (ilegible).

2015/5636

CVE-2015-5636

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5637 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 7217 (100)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de marzo de 2015 a la Comunidad de Propietarios del edificio nº 23 de la Cuesta de La Atalaya (Dcia. 100-15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Por la Policía Local se denuncia la situación de insalubridad de un solar sito en la Cuesta de la Atalaya nº 23, de ref. catastral 4730026VP3143B y cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Propietarios.

Considerando que el art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a Comunidad de Propietarios Cuesta de La Atalaya Nº 23 por la situación de insalubridad en que se encuentra el solar de su propiedad sito en c/ Cuesta de la Atalaya nº 23 y cuya ref. catastral es 4730026VP3143B.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de abril de 2015.
El concejal delegado (ilegible).

2015/5637

CVE-2015-5637

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5638 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 7218 (101)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de marzo de 2015 a la Comunidad de Propietarios del edificio nº 25 de la Cuesta de La Atalaya (Dcia. 101/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Por la Policía Local se denuncia la situación de insalubridad de un solar sito en la Cuesta de la Atalaya nº 25, de ref. catastral 4730027VP3143B y cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Propietarios.

Considerando que el art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a Comunidad de Propietarios Cuesta de La Atalaya Nº 25 por la situación de insalubridad en que se encuentra el solar de su propiedad sito en c/ Cuesta de la Atalaya nº 25 y cuya ref. catastral es 4730027VP3143B.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de abril de 2015.
El concejal delegado (ilegible).

2015/5638

CVE-2015-5638

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5639 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 12095 (121)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de marzo de 2015 a Dña. Antonia y D^a Amalia Bolado Toca (Dcia. 121/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 12 de marzo de 2015, a D^a Antonia y D^a Amalia Bolado Toca, como propietarias de un solar en La Campiza - La Maruca, polígono 8, parcela 317, con ref. catastral 39900A008003170000MT, que se encuentra con gran cantidad de suciedad.

Considerando que el art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a D^a Antonia y D^a Amalia Bolado Toca, como propietarias de un solar en La Campiza - La Maruca, polígono 8, parcela 317, con ref. catastral 39900A008003170000MT, que se encuentra con gran cantidad de suciedad.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de abril de 2015.
El concejal delegado (ilegible).

2015/5639

CVE-2015-5639

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5654 *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 9613 (109)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de marzo de 2015 a D^a Gema Crespo Ruiz (Dcia. 109/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local, se denuncia, a las 00;15 horas del día 27 de febrero de 2015, a D^a Gema Crespo Ruiz, con DNI 13781017, por las molestias consistentes en insistentes ladridos que parten del domicilio de la c/ Luis Quintanilla Isasi nº 8 F 2º A.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos establece que "con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal".

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: C) "molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D^a Gema Crespo Ruiz, con DNI 13781017, por las molestias consistentes en insistentes ladridos que parten del domicilio de la c/ Luis Quintanilla Isasi nº 8 F 2º A, el día 27 de febrero de 2015 a las 00;15 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez, y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo si se dan las circunstancias señaladas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de abril de 2015.
El concejal-delegado (ilegible).

2015/5654

CVE-2015-5654

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5655 *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 9833 (117)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de marzo de 2015 a D. Miguel Mesa Cañamero (Dcia. 117/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 23;15 horas del día 28 de febrero de 2015, a D. Miguel Mesa Cañamero, con DNI 30601048, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 14 de la c/ Calderón de la Barca.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de perros y Otros Animales Domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. Miguel Mesa Cañamero, con DNI 30601048, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 14 de la c/ Calderón de la Barca, el día 28 de febrero de 2015 a las 23,15 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de abril de 2015.
El concejal-delegado (ilegible).

2015/5655

CVE-2015-5655

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5656 *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 10761 (108)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de marzo de 2015 a D^a Margarita Gutiérrez Fernández (Dcia. 108/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 18,55 horas del día 4 de marzo de 2015, a D^a Margarita Gutiérrez Fernández, con DNI 72035489, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del nº 13 de la c/ Santiago García Cuadrado.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dispone: "Las personas que conduzcan los perros están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques".

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) "No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques", siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D^a Margarita Gutiérrez Fernández, con DNI 72035489, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del nº 13 de la c/ Santiago García Cuadrado, el día el día el 4 de marzo de 2015 a las 18,55 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez, y secretario a Dña. M^a Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de abril de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

2015/5656

CVE-2015-5656

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5657 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 18867 (376)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de marzo de 2015 a Financiera Somocubas, S. L. (Dcia. 376/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 14 de enero de 2015 se ordenó a Financiera Somocubas, S. L. con NIF B39398813, la limpieza del solar de su propiedad, sito en Ojáiz, 199, con ref. catastral 8802123VP2180B0001QD 01RX, otorgándoles un plazo de ejecución de un mes, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 16 de marzo de 2015 el jefe de la Policía Local que señala: "que girada la oportuna visita de inspección, se ha podido comprobar que el solar sito en Ojáiz nº 199, se encuentra en idéntico estado que cuando se procedió a confeccionar las anteriores denuncias".

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a Financiera Somocubas, S. L. con NIF B39398813, multa coercitiva de 300,51 €, al no haber dado cumplimiento a la Resolución de fecha 14 de enero de 2015, por la que se ordenaba la limpieza del solar de su propiedad, sito en Ojáiz nº 199, con ref. catastral 8802123VP2180B0001QD 01RX.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo.

CVE-2015-5657

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

tivo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 16 de abril de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/5657

CVE-2015-5657

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5658 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 52373 (471)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de marzo de 2015 a D^a Raquel Saldaña Ruiz (Dcia. 471/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2014, se inició expediente sancionador frente a D^a Raquel Saldaña Ruiz, con NIF. 72072700-S, por llevar un perro suelto por la vía pública en la plaza Juan Jose Ruano, el pasado día 23 de octubre de 2015, a las 15:45 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la Sra. Saldaña Ruiz, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D^a Raquel Saldaña Ruiz, con NIF. 72072700SD, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública en la Plaza Juan José Ruano, el pasado día 23 de octubre de 2015, a las 15:45 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de abril de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

2015/5658

CVE-2015-5658

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5659 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 60990 (521)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de marzo de 2015 a D^a Alexandra Valle Pérez (Dcia. 521/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, se inició expediente sancionador frente a D^a Alexandra Valle Pérez, con NIF 72186811T, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la Plaza Juan José Ruano, el pasado día 15 de diciembre de 2014, a las 16:40 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la Sra. Valle Pérez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D^a Alexandra Valle Perez, con NIF 72186811T, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública en la Plaza Juan José Ruano, el pasado día 15 de diciembre de 2014, a las 16:40 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de abril de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

2015/5659

CVE-2015-5659

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5660 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 316 (18)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de marzo de 2015 a D. Andrés Felipe Morales Naranjo (Dcia. 18/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 15 de enero de 2015, se inició expediente sancionador frente a D. Andrés Felipe Morales Naranjo, con NIF. X7338207B, por tener un perro en el balcón de su vivienda sita la c/ Vargas, 41-1º Izda, que ladra constantemente, molestando por tanto a los vecinos del inmueble, hecho comprobado por la Policía Local durante tres días, uno de ellos el pasado día 3 de enero de 2015, a las 19:00 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y, el Sr. Morales Naranjo, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D. Andrés Felipe Morales Naranjo, con NIF. X7338207B, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por tener un perro en el balcón de su vivienda sita en la c/ Vargas, 41- 1º Izda, que ladra constantemente, molestando por tanto a los vecinos del inmueble, hecho comprobado por la Policía Local durante tres día, uno de ellos el pasado día 3 de enero de 2015, a las 19:00 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se

CVE-2015-5660

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de abril de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

2015/5660

CVE-2015-5660

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5661 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 2418 (28)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de marzo de 2015 a D^a Alejandra Ríos Ruiz (Dcia. 28/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 30 de enero de 2015, se inició expediente sancionador contra D^a Alejandra Ríos Ruiz, con NIF 72350661K, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del nº 1 de la c/ San Emeterio, el pasado día 16 de enero de 2015, a las 13:00 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la Sra. Ríos Ruiz, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D^a Alejandra Ríos Ruiz, con NIF 72350661K, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del nº 1 de la c/ San Emeterio, el pasado día 16 de enero de 2015, a las 13:00 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de abril de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

2015/5661

CVE-2015-5661

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-5662 *Notificación de iniciación de expediente sancionador número 21.*

Habiéndose intentado la notificación por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por no encontrarse el interesado en el domicilio en la ocasión que se ha intentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la resolución iniciando expediente sancionador por tenencia de animal a: Don José Luis Cachán de la Hoz, con último domicilio conocido en el barrio del Dueso, 19 de Santoña.

La notificación se refiere al expediente número 21 de notificación de resolución iniciando expediente sancionador.

Para el conocimiento íntegro del expediente número 21, don José Luis Cachán de la Hoz podrá comparecer por el Departamento de Alcaldía en el plazo de 10 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo formular las alegaciones que estime oportunas. Ante el instructor del expediente con carácter previo a la elevación del mismo a la señora alcaldesa del Ayuntamiento.

La resolución que se transcribe es un acto administrativo de trámite, no decisorio, y por ello no es impugnabile, sin que quepa recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de que en su día pueda impugnar la decisión que ponga fin al procedimiento sí la estima contraria a sus derechos.

Santoña, 16 de abril de 2015.

La alcaldesa

Milagros Rozadilla Arriola.

2015/5662

CVE-2015-5662

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5587 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expedientes 20150000000372 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

FORMA DE PAGO:

En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (Teléfonos 942.81.21.34/ 942.81.21.95).

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	IMPORTE MUNICIPIO FISCAL
20150000000372 013794071	-009350-HJB CEBALLOS*BARON,VICTOR	10/01/2015 12:30:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0115 BO SAN MARTIN, 180 Zoco local 145b SANTANDER	200,00
20150000000656 012740144	-008032-DZP PUERTAS*ALONSO,MANUEL	31/01/2015 12:18:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0084 CL CALANDRIA, 3 VILLALOBON	200,00
20150000000709 072142893	-002819-BDW ESTRADA*LOPEZ,IMANOL	05/02/2015 18:30:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0047 CN BARR-SANTO DOMINGO, 56 BJ I TORRELAVEGA	200,00
20150000000777 013776417	M -005824-XU ROMAN*VEGA,SANTIAGO	12/02/2015 19:00:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0040 BO SARON-EL FERIAL, 139 SANTA MARIA DE CAYON	200,00
20150000000845 053400260	-008317-DZZ SOLANS*DIAZ,LUIS	19/02/2015 19:30:00 38	2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0082 AV EUSKADI, 4 01 B SAN SEBASTIAN DE LOS RE	200,00
20150000000878 072123816	-004190-BHL HERNANDEZ*PISA,ANTONIO VALERIANO	21/02/2015 15:16:00 53	2 1 7 G SEMAFORO EN ROJO	0116 CL BERNARDO LAVIN, 21 08 D ASTILLERO (EL)	200,00
20150000000896 012744524	-002994-BJG HERNANDEZ*HERNANDEZ,PEDRO	26/02/2015 17:40:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0077 AV CONSTITUCION, DE LA, 3A 02 B TORRELAVEGA	200,00
20150000000901 013908265	S -005713-AK VARGAS*SAMPEDRO,MA TERESA	27/02/2015 18:00:00 39	2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL	0098 MARTINEZ IZQUIERDO 75 2 A MADRID	200,00
20150000000906 B8078167	-000784-DHP INVERSIONES QUITUS S.L.	27/02/2015 10:00:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0074 AV CARDENAL HERRERA ORIA, 114 SANTANDER	200,00
20150000000919 013903844	S -004339-AK ARENAL*TEJERA,DOMINGO ANTONIO	04/02/2015 19:54:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0111 CL HINOJEDO-CASTAÑOS, 3 04 SUANCES	200,00
20150000000946 X5967692	-005030-GCL JIANFENG,QIU	26/02/2015 18:45:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0111 PZ LA LEÑA, 6 BJ SANTANDER	200,00
20150000000947 072154473	-005334-DGP CALDERON*QUINTERO,MELISSA FERNAN	27/02/2015 9:25:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0100 BO TERAN-VILLANUEVA CABUERNIGA	200,00
20150000000970 013978669	S -005973-AN SAEZ*CASTRO,LAURA	04/03/2015 17:40:00 11	2 2 G COND.,CON CASCOS, A	0080 PZ GRANJA POCH, 17 05 B TORRELAVEGA	200,00
20150000000973 071409886	-007249-GVZ SANTAMARTA*GARCIA,SELEN	04/03/2015 11:45:00 38	2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0093 POLA SIERO-C/ TORREVIEJA 6 2 0 SIERO	200,00
20150000000980 B3968719	-005617-FZX SAMANO RUIZ S.L.	04/03/2015 15:30:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0115 AV MENENDEZ PELAYO, 6 05 C TORRELAVEGA	200,00
20150000000985 X6746938	-007763-BMF BIRCEA,REMUS RAUL	05/03/2015 20:10:00 38	2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0045 AV SIERRA-AV. BILBAO, 11 01 C TORRELAVEGA	200,00
20150000000991 072133943	-009244-DYN ARRIETA*GONZALEZ,JESUS	06/03/2015 11:15:00 30	2 G EFECTUAR UN CAMBIO	0110 SGO. CARTES-LA PANADERIA , NU: 6 CARTES	200,00
20150000000997 072140040	-009069-FHN RUIZ*MAZON,JAIR	09/03/2015 10:57:00 47	2 1 A G NO UTILIZAR LA PERSO	0067 PU SIERRAPANDO, 316 BJ CN TORRELAVEGA	200,00
20150000001010 B8443195	-005871-BST LUMINOX IBERICA S.L.	06/02/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0070 CL PROCION 7 MADRID	400,00
20150000001012 B2144557	-001619-BGH AVILA ABAD 2007 SLU	13/02/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0086 MACKAY Y MACDONAL 4 6D HUELVA	400,00
20150000001015 B3947861	A -003328-CV CONTRATAS DE OBRAS DE TELECOMUNI	02/02/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0115 POLIGONO MORERO PARC 2 6 EL ASTILLERO	400,00
20150000001021 B3197661	-001197-DFH ITALCOM SISTEMAS S.L.	09/03/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0090 PARQUE ERRENIEGA 30 1 DCHA ZIZUR MAYOR	400,00
20150000001023 B6257461	-006152-CGB ESTUDIOS CIENTIFICOS PSICOLOGIA ANA	09/03/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0089 ARAGON 245 BARCELONA	400,00

CVE-2015-5587

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

20150000001024 B6257461	-006152-CGB ESTUDIOS CIENTIFICOS PSICOLOGIA ANA	09/03/2015 9 2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0089 BARCELONA	400,00
20150000001038 013778642	-005393-HGY MENDEZ*PINILLOS, ROGELIO	14/02/2015 5:15:00 53 2 1 1 G NO OBE. SEÑAL OBLIG. CL UNION, 1 01 C	0115 SANTANDER	200,00
20150000001047 X3603214	-006567-GLK HERGLI, MOHAMED BEN MANSOUR	04/03/2015 10:20:00 39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CL CONDE DE TORREANAZ, 8 03 IZ TORRELAVEGA	0051	200,00
20150000001052 B3947187	-007274-GGF SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMA	06/03/2015 23:15:00 39 2 2A 8 G EST. CARRIL CIRCUL. CACICEDO-LA CENTRAL 6	0084 CAMARGO	200,00
20150000001057 013793355	S -006808-AH SAMPAYO*SUAREZ, JOSE MANUEL	07/03/2015 23:55:00 38 2 3 3 G EST. OBSTAC. GRAV. CIR BO MAR S 22 CHALET 36	0109 POLANCO	200,00
20150000001077 013910855	-008819-FSZ COLLANTES*CARRASCAL, M. MATILDE	10/03/2015 16:30:00 47 2 1 5A G CIRCULAR CON MENOR CL VALLE DE VALDALIGA, 1 03 B	0104 TORRELAVEGA	200,00
20150000001079 000119959	-003322-DHG FALCES*PASCUAL, CELIA	10/03/2015 11:20:00 39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR TURIN 43 BUZON 31	0111 EL ESPINAR	200,00
20150000001098 013929939	-006338-DLL SERNA*VALLEJO, SANTIAGO	11/03/2015 12:46:00 39 2 2A 8 G EST. CARRIL CIRCUL. CL JUAN CACHO, 2 01 DR	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000001105 B3964887	-000397-DRV NARDIZ VEGA HAZAS S.L.	11/03/2015 11:20:00 39 2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO CALVO SOTELO 19 4 2	0115 SANTANDER	200,00
20150000001109 013918530	-000437-DCD FERNANDEZ*PALENCIA, EMMA	11/03/2015 18:03:00 39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR PO JULIO HAUZEUR, 18B BJ B	0111 TORRELAVEGA	200,00
20150000001115 016544995	-004530-HDC MERINO*MARTINEZ, JOSE IGNACIO	11/03/2015 9:15:00 30 2 G EFECTUAR UN CAMBIO CALLE CAMINO REAL 20	0045 CARTES	200,00
20150000001141 079135641	-006554-FBY CAMACHO*MONSALVE, CLAUDIA P.	12/03/2015 16:56:00 47 2 1 A G NO UTILIZAR LA PERSO BO MARINEROS	0067 CASTRO-URDIALES	200,00
20150000001144 072155030	-006686-BCC TERAN*REVUELTA, MARCO	12/03/2015 17:10:00 47 2 1 A G NO UTILIZAR LA PERSO GR JULIO R. DE SALAZAR, 30 03 DR TORRELAVEGA	0070	200,00
20150000001145 072130414	-009929-BZJ BARRUL*ESCUDERO, ENRIQUE	12/03/2015 17:29:00 47 2 1 A G NO UTILIZAR LA PERSO CL RIO PISUEÑA, 1 02 01	0067 TORRELAVEGA	200,00
20150000001146 072130414	-009929-BZJ BARRUL*ESCUDERO, ENRIQUE	12/03/2015 17:30:00 47 2 1 A G NO UTILIZAR LA PERSO CL RIO PISUEÑA, 1 02 01	0067 TORRELAVEGA	200,00
20150000001196 B3974134	-007204-DJB INMOJET SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	14/03/2015 15:15:00 39 2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O BL L. DEMETRIO HERRERO, 5 BJ 05 TORRELAVEGA	0115	200,00
20150000001213 013981566	-000352-GKV CALLEJA*BARQUIN, ROSALIA	14/03/2015 17:00:00 53 2 1 13 G NO RESPETAR UNA LIN BO ENTRAMBASPEÑAS	0084 VILLACARRIEDO	200,00
20150000001225 020204290	-002584-FZM FERNANDEZ*ARGUELLO, LUIS ANGEL	16/03/2015 11:00:00 38 2 3 3 G EST. OBSTAC. GRAV. CIR BJDA CALERUCO 6 B 4 E	0089 SANTANDER	200,00
20150000001230 013927689	-005157-CWG ROMANOS*GOMEZ, CARMELO MANUEL	17/03/2015 19:30:00 39 2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL TORRES QUEVEDO 14 5 A	0089 TORRELAVEGA	200,00

Total núm. multas: 42.

Total importe: 9.600,00.

Torrelavega, 17 de abril de 2015.

La concejala delegada,

M. José Pagín Díaz.

2015/5587

CVE-2015-5587

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2015-5625 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autónomo de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2015, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autónomo, correspondientes al primer trimestre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de residuos sólidos urbanos, y Canon de Saneamiento autónomo del primer trimestre de 2015.

Plazo de ingreso: La cobranza de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del primer trimestre de 2015, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2015, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento autónomo del primer trimestre de 2015, se cargarán en cuenta el día 14 de mayo de 2015.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el Padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Caja Cantabria.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 14 de abril de 2015.

El alcalde,

Pedro L. María Llaguno Artolachipi.

2015/5625

CVE-2015-5625

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5603 *Notificación por comparecencia. Resolución de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000124.*

En el expediente de solicitud de ayuda de transporte, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de fecha 28 de enero de 2015, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, relativa a su solicitud de ayuda de transporte por la asistencia al curso que se cita:

Interesado: Mario Fernando Macías Ramírez.

Número de curso: 2014/00/000124.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La persona interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en la Oficina de Empleo de Camargo, Avenida Parayas 6, Bloque, IC Bajo, de Maliaño, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5603

CVE-2015-5603

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5605 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1468/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 27 de febrero de 2015, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Interesado: Concepción Sánchez Ruiz.
Número de expediente: PEA 1468/2014.
Cuantía: 6.800,00 euros.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que esta subvención está cofinanciada en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiaria queda obligada a identificar convenientemente, así como en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de esta ayuda supone su aceptación para ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se le recuerda que, como beneficiaria, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, la beneficiaria deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com.

CVE-2015-5605

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente le informamos que esta ayuda está sujeta a régimen "de minimis", y está sujeta, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190 de 28 de junio de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5605

CVE-2015-5605

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5608 *Notificación por comparecencia. Requerimiento en relación con la solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000029.*

En el expediente de solicitud de ayuda de transporte, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de documentación relativo a su solicitud de beca y/o ayuda.

Interesado: Eugenio Gutiérrez Caballero.

Número de curso: 2014/00/000032.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La persona interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en la Oficina de Empleo de Los Castros, avenida de Los Castros, 53, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5608

CVE-2015-5608

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2015-5761 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Castillo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2015/5761](#)

CVE-2015-5761

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5663 *Notificación de decreto de Alcaldía 900/2015. Expediente URB/1146/2014.*

En fecha 26 de marzo de 2015, se dictó Decreto de Alcaldía 900/2015, por el que se dicta orden de ejecución por motivos de seguridad, debido al mal estado de la fachada principal del inmueble situado en la calle Nuestra Señora nº 13 de Castro Urdiales, propiedad de varios titulares,

Habiéndose intentado dos veces la notificación del Decreto de Alcaldía 900/2015, dictado en el expediente URB/1446/2014, y no habiéndose podido practicar, en relación a varios de los titulares, a saber:

- JOSÉ VICENTE LUQUE PIQUERO.
- JUAN CARLOS FROILAN PÉREZ.

Se considera oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su ultimo domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía 900/2015, siendo su tenor literal el siguiente:

"Visto el Decreto de Alcaldía nº 2900/2014, de 27 de octubre, por el que se acordó iniciar el expediente de orden de ejecución en relación con el edificio sito en la calle Nuestra Señora nº 13 de Castro Urdiales y en el que se otorgó a todos los interesados un plazo de diez días en calidad de audiencia.

Visto que a lo largo de dicho plazo se ha presentado escrito de alegaciones por Dña. M^a Estrella Alba Torre y por D. Juan Carlos Froilán Pérez que solicitan que el procedimiento de Orden de Ejecución no se siga contra ellos debido a que transmitieron sus derechos de propiedad a favor de D. José Vicente Luque Piquera, aportando documentación que así lo acredita.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 201 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por Dña. M^a Estrella Albo Torre y por D. Juan Carlos Froilán Pérez por los motivos a los que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución y dictar orden de ejecución por motivos de seguridad y salud, debido al mal estado de conservación en el que se encuentra la fachada principal del edificio sito en la calle Nuestra Señora nº 13 de Castro Urdiales, lo que supone un riesgo para la seguridad de los vecinos, contra los presuntos responsables siguientes:

— PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE NUESTRA SEÑORA Nº 13 DE CASTRO URDIALES; D. JOSÉ VICENTE LUQUE PIQUERO.

SEGUNDO.- ORDENAR al anterior propietario a mantener la fachada en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en cumplimiento del deber de conservación, para lo que deberán cumplir con lo previsto en el informe técnico de fecha de 22 de octubre de 2014, en el que se indica que se deberán reparar de manera urgente la fachada principal en el plazo total

CVE-2015-5663

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la presente resolución debiendo ser dirigida la obra por técnico competente. En todo caso, dentro de los quince primeros días se deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente proyecto.

TERCERO.- En caso de requerir la instalación de andamiaje u otro tipo de ocupación de vía pública será necesario solicitar su autorización y proceder a la liquidación de las tasas correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 7.5 reguladora de la ocupación de dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. En caso de que se coloque andamiaje será obligatorio también la presentación del certificado de seguridad una vez que se haya realizado la instalación.

CUARTO.- Apercibir al propietario que en caso de incumplir la presente orden de ejecución el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente y a su costa las obras y actuaciones necesarias, o en su caso llevar a cabo la imposición de multas coercitivas según habilita el artículo 201.6 de la LOTRUSCA, de 300,51 euros a 3.005,06, reiterables en intervalos de 3 meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas.

QUINTO.- Ordenar al Departamento de obras la ejecución de un perímetro de seguridad con vallado metálico en la fachada del edificio situado a dos (2) metros de la misma, de cara a impedir posibles daños a terceros por la caída de elementos sueltos de la balconada por tratarse de una medida de seguridad que debe ser adoptada con carácter urgente.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a todos interesados en el citado procedimiento con indicación de los recursos que caben contra la misma y a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de Cantabria.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Urbanismo del presente Ayuntamiento a fin de atribuir al técnico que corresponda la inspección pertinente, al Departamento de Obras y a la Policía Local.

RECURSO

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y disposiciones concordantes e la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia o recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de la resolución".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Castro Urdiales, 13 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/5663

CVE-2015-5663

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-5099 *Información pública de expediente para el cambio de uso y rehabilitación de edificio destinado a dos viviendas unifamiliares independientes en el barrio Fuentecil 22.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D^a. María del Rosario Rodríguez Portilla, para el -cambio de uso y rehabilitación de edificio, para ser destinado a dos viviendas unifamiliares independientes (una situada en planta baja y otra en la planta primera - en el Bº/Fuentecil, Núm. 22 de Entrambasaguas (Parcela Núm. 25 del Polígono Núm. 29), en Suelo No Urbanizable, Protegido de Interés Forestal (NU-3), actual -Suelo Rústico de Especial Protección. Incluida en el Catalogo de Edificaciones en Suelo Rústico-Edificio núm. 54)

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2015/5099

CVE-2015-5099

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2015-5716 *Información pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Torquiendo.*

Por D. Francisco Piedra Uriguen se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 46 del polígono nº 32 de concentración parcelaria, sita en el barrio de Torquiendo de este municipio, y que está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su art. 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2015/5716

CVE-2015-5716

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-5151 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio de Boria. Expediente AYT/453/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía nº 566/2015 de fecha uno de abril, se ha otorgado a don Celestino Longo González de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio de Boria, de este término municipal de San Vicente de la Barquera.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicidad del presente anuncio, ante este Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

San Vicente de la Barquera, 1 de abril de 2015.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2015/5151

CVE-2015-5151

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5506 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de nave industrial en el Polígono Tanos-Viérnos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2015, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. P.O. 1/2015 - O.M. 42/2014, a D. Federico Oria Castanedo, de construcción de nave industrial, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnos, parcela A-15.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 13 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/5506

CVE-2015-5506

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-5163 *Resolución de 1 de abril de 2015 por la que se prorroga la autorización del modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase C para la medida de energía activa y clase 2 para la medida de energía reactiva, trifásico, bidireccional, medida directa de tensión e indirecta de intensidad, marca Enel, modelo GISS-MID.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 28 de octubre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 3 de diciembre de 2011) del director general de Innovación e Industria se concede a E.On Distribución, S. L. autorización de modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase "C" para la medida de energía activa y clase "2" para la medida de energía reactiva, trifásico, bidireccional, medida directa de tensión e indirecta de intensidad, marca ENEL, modelo GISS-MID, por un plazo de validez de tres años, renovable sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Segundo.- Con fecha 30 de septiembre de 2014, doña Beatriz Rodríguez, en nombre y representación de E.On Distribución, S.L, formula solicitud para "la renovación de la autorización de modelo para su uso e instalación en red de los contadores estáticos combinados marca ENEL modelo GISS-MID de energía activa y reactiva, trifásicos, bidireccionales, medida directa de tensión e indirecta de intensidad".

Tercero.- Con fecha 1 de abril de 2015 se emite informe favorable por el Servicio de Inspección y Seguridad de la Dirección General de Innovación e Industria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El director general de Innovación e Industria es el órgano competente para dictar la presente resolución, en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas, así como el artículo 2 del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas, en el que se atribuye a esta Dirección General su ejercicio.

Segundo.- La Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, junto con el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, modificado por el Real Decreto 339/2010, de 19 de marzo, constituyen

CVE-2015-5163

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

el marco reglamentario y el procedimiento actualmente aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la evaluación de la conformidad y puesta en servicio de los instrumentos de medida, así como en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Tercero.- El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, establece en el segundo párrafo de su artículo 8 que "aquellos aparatos o dispositivos para los que no se haya establecido reglamentación metrológica específica para la evaluación de la conformidad, requerirán autorización del modelo para su uso e instalación en la red y estarán sujetos a las verificaciones correspondientes. Estas autorizaciones tendrán siempre carácter transitorio, debiendo el solicitante obtener la evaluación de la conformidad correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha reglamentación, una vez ésta se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórogas que la autoridad competente estime oportunas".

Cuarto.- Del examen de la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa precitada.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el director general de Innovación e Industria,

RESUELVE

Primero.- Prorrogar por plazo de un año, a contar a partir de la fecha de finalización del periodo anterior, la autorización concedida a E.On Distribución, S. L. mediante la Resolución del director general de Innovación e Industria de 28 de octubre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 3 de diciembre de 2011) de modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase "C" para la medida de energía activa y clase "2" para la medida de energía reactiva, trifásico, bidireccional, medida directa de tensión e indirecta de intensidad, marca ENEL, modelo GISS-MID.

Segundo.- La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de los requisitos establecidos en los apartados primero, segundo y tercero del resuelve de la Resolución del director general de Innovación e Industria de 28 de octubre de 2011.

Tercero.- Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 1 de abril de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2015/5163

CVE-2015-5163

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-5164 *Resolución de 1 de abril de 2015 de por la que se prorroga la autorización del modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase C para la medida de energía activa y clase 2 para la medida de energía reactiva, polifásico, conexión directa, marca Enel, modelo GIST-MID.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 28 de octubre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 3 de diciembre de 2011) del director general de Innovación e Industria se concede a E.On Distribución, S. L. autorización de modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase "C" para la medida de energía activa y clase "2" para la medida de energía reactiva, polifásico, conexión directa, marca ENEL, modelo GIST-MID, por un plazo de validez de tres años, renovable sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Segundo.- Con fecha 30 de septiembre de 2014, doña Beatriz Rodríguez, en nombre y representación de E.On Distribución, S.L, formula solicitud para "la renovación de la autorización de modelo para su uso e instalación en red de los contadores estáticos combinados marca ENEL modelo GIST-MID de energía activa y reactiva, trifásicos de conexión directa".

Se adjuntan certificados de examen de modelo (módulos B+D) emitidos por el ITE (09-OC-002) para el contador anteriormente señalado, con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en lo relativo a equipos de medida para suministros de menos de 15 KW.

Tercero.- Con fecha 1 de abril de 2015 se emite informe favorable por el Servicio de Inspección y Seguridad de la Dirección General de Innovación e Industria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El director general de Innovación e Industria es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas, así como el artículo 2 del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas, en el que se atribuye a esta Dirección General su ejercicio.

Segundo.- La Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, junto con el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, modificado por el Real Decreto 339/2010, de 19 de marzo, constituyen el marco reglamentario y el procedimiento actualmente aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la evaluación de la conformidad y puesta en servicio de los instrumentos de medida, así como en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

CVE-2015-5164

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Tercero.- El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, establece en el segundo párrafo de su artículo 8 que "aquellos aparatos o dispositivos para los que no se haya establecido reglamentación metrológica específica para la evaluación de la conformidad, requerirán autorización del modelo para su uso e instalación en la red y estarán sujetos a las verificaciones correspondientes. Estas autorizaciones tendrán siempre carácter transitorio, debiendo el solicitante obtener la evaluación de la conformidad correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha reglamentación, una vez ésta se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórogas que la autoridad competente estime oportunas".

Cuarto.- Del examen de la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa precitada.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el director general de Innovación e Industria,

RESUELVE

Primero.- Prorrogar por plazo de un año, a contar a partir de la fecha de finalización del período anterior, la autorización concedida a E.On Distribución, S. L. mediante la resolución del director general de Innovación e Industria de 28 de octubre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 3 de diciembre de 2011) de modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase "C" para la medida de energía activa y clase "2" para la medida de energía reactiva, polifásico, conexión directa, marca ENEL, modelo GIST-MID.

Segundo.- La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de los requisitos establecidos en los apartados primero, segundo y tercero del resuelve de la resolución del director general de Innovación e Industria de 28 de octubre de 2011.

Tercero.- Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 1 de abril de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2015/5164

CVE-2015-5164

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-5246 *Resolución de aprobación de Adenda al Plan de Sustitución de Equipos de Medida para Suministro Eléctrico aprobado por Resolución de 12 de diciembre de 2008.*

Con fecha 2 de febrero de 2015, E.On Distribución, S. L. ha presentado en esta Dirección General de Innovación e Industria, solicitud de ampliación del Plan General de Sustitución de Contadores a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición Transitoria Segunda de la Orden ITC/3022/2007 que regula el control de los contadores de energía eléctrica, a los efectos de reposición de equipos tipo 5 cuyo periodo de uso no puede ser superior a 10 años o que deban retirarse con anterioridad al 30 de junio de 2018.

Los equipos a instalar deberán disponer de todas las acreditaciones necesarias para su puesta en servicio y cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, manteniendo las funcionalidades de telemedida y telegestión correspondientes.

La planificación se habrá de regir por la fecha de puesta en servicio de los equipos, priorizados en base a las áreas geográficas y municipales con mayor número de equipos a sustituir.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía,

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la Dirección General de Innovación e Industria, resuelvo:

Aprobar la Adenda de 30 de enero de 2015, presentada por E.On Distribución S. L. de fecha dos de febrero, al Plan de Sustitución de Contadores de 12 de diciembre de 2008, incorporándola como extensión de dicho documento y dando conformidad a la planificación distribuida por municipios y años, de acuerdo a lo establecido en el RD 1110/2007 de 24 de agosto que aprueba el Reglamento unificado de puntos de medidas

E.On Distribución, S. L. deberá ejecutar dicho plan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Primera de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, y con la disposición Transitoria Segunda de la Orden ITC/3022/2007 de 10 de octubre que regula el control metrológico de contadores de energía eléctrica.

La presente Resolución se aprueba con las siguientes condiciones:

1.- Con una antelación mínima de un mes, se comunicará a cada titular el aviso de cambio de su contador, informándole del procedimiento a seguir. Este comunicado habrá de ser aprobado por esta Dirección General.

2.- Con una antelación mínima de una semana previa al cambio de contador, se dispondrán carteles informativos en cada edificio afectado, detallando fechas y franjas horarias en las que se materializará el mismo.

3.- Tras la realización de los cambios, se dejara constancia del mismo en cada buzón y edificio afectado, informando de la ejecución efectiva del contador, y de la dirección de la empresa distribuidora a la que comunicar cualquier anomalía. A estos efectos se dispondrá, al menos, de una línea telefónica gratuita y una dirección de correo electrónico.

CVE-2015-5246

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 9 de abril de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2015/5246

CVE-2015-5246

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-5041 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la Unidad de Actuación UA 5.11.2, situada en el Polígono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 14 de noviembre de 2014, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la Unidad de Actuación UA 5.11.2 (Hierros y Aceros de Santander, SA.), situada en el Polígono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), que consiste básicamente en modificar la ficha de desarrollo de la Unidad de Actuación, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, se aportaron por el promotor, con fecha 16 de diciembre de 2014, los ejemplares necesarios de la citada documentación para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando información sobre si la actuación propuesta tiene efectos significativos en el medio ambiente y, en su caso, cualquier sugerencia, propuesta o consideración que se estime pertinente para su inclusión en el documento de referencia en caso de que dicha Modificación deba ser objeto de evaluación ambiental.

El objeto de la Modificación Puntual afecta a aspectos puntuales de contenido normativo y cartográfico de la ficha de desarrollo de la Unidad de Actuación. Se produce una modificación del viario de la Mies de San Juan, previsto en el Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1988, y una nueva delimitación del ámbito de la Unidad de Actuación 5.11.2 y una nueva ordenación, en función de la modificación que se introduce en el viario. Se trata de un área de suelo urbano consolidado por la edificación y la urbanización.

Como se expone en la memoria inicial, se persigue completar el viario existente para lograr la permeabilidad del área industrial y mejorar la accesibilidad, con lo que la nueva delimitación de la Unidad de Actuación 5.11.2 permite la ejecución del nuevo viario propuesto (pretende conseguir nuevos tramos de viario y suprimir otro tramo). Se mantienen para el nuevo viario las secciones transversales propuestas en el planeamiento. La modificación afecta exclusivamente a suelo urbano consolidado por la edificación y la urbanización. En la modificación se propone redefinir el ámbito de la unidad UA. 5.11.2, incluyendo terrenos de la empresa Hierros y Aceros de Santander SA., y de la Fundación Obra Pía Juan de Herrera. Este nuevo ámbito permitirá nuevas edificaciones de uso productivo, la obtención de un sistema general de espacio libres de uso y dominio público, y la apertura de dos tramos de calle, eje norte a sur (actual viario privado y su prolongación hasta el límite sur de la unidad), y la apertura de la calle Mies de San Juan, hasta alcanzar el eje anterior.

CVE-2015-5041

1. NORMATIVA APLICABLE

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, como son los planes parciales, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente al planeamiento general y sus modificaciones, entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Recientemente, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece a su vez un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, recogiendo además en su Disposición Final Undécima las previsiones de aplicación mientras no se produzca la correspondiente adaptación de la autonómica una vez se supere el plazo de un año desde el 12 de diciembre de 2013. Al mismo tiempo, en lo que aquí interesa, la Disposición Transitoria Primera de esa Ley prevé la aplicación de este nuevo marco jurídico a los procedimientos de evaluación de planes y programas que se inicien a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley, lo que implica que, con las peculiaridades derivadas de la legislación autonómica que no se opongan a la legislación básica, será de aplicación a todos los procedimientos de evaluación de planes que se inicien a partir del día 12 de diciembre de 2014.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la Unidad de Actuación UA 5.11.2 (Hierros y Aceros de Santander, S.A.), situada en el Polígono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), fue iniciado, tal y como se ha expuesto, el 14 de noviembre de 2014 con la recepción, en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Memoria Inicial para la evaluación ambiental, al objeto de proceder a realizar las consultas previas, y por tanto es un procedimiento iniciado antes del 12 de diciembre de 2014, por lo que resulta de aplicación la normativa preexistente.

Atendiendo a esa fecha, las normas ambientales aplicables son las vigentes con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 21/2013, y por tanto se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2006 y la Ley de Cantabria 17/2006, así como sus normas reglamentarias de desarrollo.

2. TRÁMITES

Según las disposiciones legales de aplicación, se han realizado las siguientes consultas:
Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria.

Administración de la Comunidad Autónoma.

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - Dirección General de Protección Civil.
 - Dirección General de Innovación e Industria.
 - Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
 - Dirección General de Medio Ambiente.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.
- Dirección General de Urbanismo.
 - Dirección General de Cultura.

Público Interesado.

- Arca.
- Ecologistas en Acción.
- Seo. Birdlife.

Organismos y Empresas Públicas.

- Empresa de Suministro y Abastecimiento de Agua.
- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica. E-on.
- MARE.

De dichas consultas, se han recibido las siguientes contestaciones, que sucintamente se resumen y relacionan:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación informe de fecha 30/01/2015).

Señala que afecta a las competencias de la Administración General del Estado, en concreto, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio publico y servidumbres, y al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, ya que el termino municipal de Camargo esta entre los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander, y Demarcación de Carreteras de Cantabria, como responsable de la gestión de la Red de Carreteras del Estado por su potencial afección a las carretera N-635 y N-636, y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia sobre la materia.

Paralelamente indica que se deberá dar cumplimiento al artículo 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo, que dice textualmente: "La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos".

Dado que la Modificación Puntual se localiza en su totalidad en suelo urbano, en una zona industrial antropizada, cuyo desarrollo ha sido previsto en todos los Planes Generales tramitados por el Ayuntamiento de Camargo y que supone un ajuste a la realidad existente, considera que de la misma es muy improbable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los existentes o evaluados en el planeamiento. En consecuencia, no realiza sugerencias o alegaciones para ser tenidas en cuenta en la evaluación ambiental de la misma.

CVE-2015-5041

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Protección Civil (contestación informe de fecha 20/01/2015)

Indica que Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su artículo 21.2 que los Planes Generales de Ordenación Urbana deberán ser sometidos a emisión de informe preceptivo por la Comisión de Protección Civil una vez hayan sido aprobados inicialmente y durante el trámite de información pública. Dado que no estamos ante un procedimiento de aprobación de un Plan General de Ordenación Urbana no procede la emisión de informe por parte de la Comisión de Protección Civil.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación informes de fecha 15/01/2015 y 19/01/2015)

Por orden cronológico, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y la Dirección General de Obras Públicas no realizan observaciones.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación informe de fecha 23/01/2015).

Indica que la modificación puntual no se ve afectada por la normativa de Ordenación Territorial.

Dirección General de Innovación e Industria (contestación informes de fecha 20/01/2015 y 02/02/2015)

Por orden cronológico, recuerda en primer lugar, que el artículo 12 de la Ley 22/1973, de Minas, determina que cualquier restricción a la actividad minera debe ser motivada y no podrá ser de carácter genérico, además al tratarse de suelo urbano o urbanizable las posibles restricciones a la actividad minera se vincularían con la existencia de suelos no urbanizables protegidos. Señala en segundo lugar, que las infraestructuras eléctricas y las demandas potenciales no van a verse afectadas dado el nivel de la modificación.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (contestación informe de fecha 10/02/2015).

Vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, informa que la modificación no afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal ni se presenta objeción alguna a su realización, que se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y que no se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo 1 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

Dirección General de Medio Ambiente (contestación informe de fecha 10/02/2015).

Desde el informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (de 19 de enero de 2015), se considera que en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, sería conveniente adoptar las siguientes medidas, dentro de las posibilidades de cada caso:

- Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones / ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores en inmisión de contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.

CVE-2015-5041

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

- Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico en Cantabria más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones etc.)

- Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales), fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

Por otra parte, señala que, el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica", y que el artículo 5 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que: "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo". En este sentido, esta Ley se desarrolla mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el que se establecen objetivos de calidad del aire en el anexo I. Por tanto, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación urbana tendiente al cumplimiento de éstos objetivos: zonas de transición industria/residencial, zonas de baja intensidad de tráfico, etc.

En informe de 19 de enero de 2015, desde la Sección de Prevención de la Contaminación, se señala que no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado. Se indica también que aun no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Ante esta falta de información será de aplicación el Real Decreto 9/2005, debiendo previamente al comienzo de las obras, presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para admitir el uso previsto en ese emplazamiento, bien por la posibilidad de haber existido una actividad contaminante, o por tratarse de un cambio de uso del suelo.

Organismos y Empresas Públicas.

Empresa de Suministro y Abastecimiento de Agua.(contestación informe de fecha 09/01/2015).

Señala que no afecta al marco de competencias del servicio.

Empresa de Suministro de Energía Eléctrica. E-on (contestación informe de fecha 21/01/2015).

Señala que en esta fase de la tramitación no tiene nada que aportar.

MARE (contestación informe de fecha 23/01/2015).

Señala que las actividades desarrolladas por MARE no se ven afectadas

3. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la exclusión de la propuesta de la Modificación al procedimiento de evaluación ambiental de planes conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

3.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las administraciones, organismos y público interesado consultados respecto al contenido de la Modificación Puntual no presentan sugerencias u observaciones significativas concretas de contenido ambiental.

CVE-2015-5041

3.2. Valoración ambiental de la actuación.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la modificación propuesta:

Impactos sobre la atmósfera. Debido al alcance de la Modificación propuesta, y a la escasa entidad espacial del ámbito de actuación, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera (partículas, ruido, lumínica, etc.), respecto a la ejecución del planeamiento actual.

Impactos sobre la hidrología. La Modificación no implica afecciones significativas, por la inexistencia de cauces, ni un incremento significativo de la impermeabilización del suelo.

Impactos sobre el suelo. El ámbito de la modificación del planeamiento es de escasa incidencia, no mayor que la derivada del planeamiento vigente, tratándose de una actuación propia de suelo urbano y urbanizable, por lo que no se considera una afección significativa.

Riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impacto sobre los Montes y Espacios Naturales Protegidos. La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza indica que la actuación proyectada no afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal, ni a la red de espacios naturales protegidos de Cantabria, así como a la Red Ecológica Natura 2.000.

Impactos sobre la vegetación y la fauna. Dadas las características del ámbito de la Modificación, en un entorno urbano, edificado y urbanizado, no se prevé que el desarrollo de la misma vaya a producir impacto significativo sobre la vegetación y la fauna.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, y el planeamiento general.

Generación de residuos. Dado el alcance y magnitud de la modificación no se considera que se vaya a producir una afección significativa.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supone incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, que en caso de producirse se abordan desde el control municipal, a través de los mecanismos y procedimientos reglados de licencias y autorizaciones.

Impacto sobre Patrimonio. No se prevé afección en materia de patrimonio cultural.

Medio Socioeconómico. Se considera que el impacto es positivo, debido al desarrollo del área industrial, produciendo una mejora en los sistemas generales viario y de espacios libres, y una mejora de la accesibilidad y seguridad.

4. CONCLUSIONES

Con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo, se concluye, que dicha modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Lo anterior sin menoscabo del traslado al promotor, para la consideración en su caso, del contenido de los informes resultantes del trámite de consultas previas.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la Unidad de Actuación UA 5.11.2 (Hierros y Aceros de Santander, SA.), situada en el Polígono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), que consiste básicamente en modificar la ficha de desarrollo de la Unidad de Actuación, definiendo un nuevo ámbito, y nueva ordenación de los sistemas generales viario y de espacios libres públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 25 de marzo de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),

el director general de Urbanismo,

Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/5041

CVE-2015-5041

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

7.5.VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5604 *Notificación por comparecencia de emplazamiento en procedimiento ordinario número 0000042/2015 interpuesto por Unión General de Trabajadores de Cantabria.*

Habiéndose intentado la notificación por el Servicio Cántabro de Empleo a la entidad Asociación Empresarial de Cooperativas y Sociedades Laborales de Cantabria AECOSAL en la calle Augusto González de Linares, 8 bajo, de Santander, y no habiendo sido posible por ser desconocido, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación al interesado cuya razón social se relaciona a continuación:

Interesado: Asociación Empresarial de Cooperativas y Sociedades Laborales de Cantabria AECOSAL.

Y para que sirva de notificación al interesado citado, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos una vez, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido integro de la mencionada notificación, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Paseo General Dávila número 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5604

CVE-2015-5604

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5606 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad.*

En el expediente de solicitud de certificado de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y por la Ley de Cantabria 10/2012 de Medidas Fiscales y administrativas, BOC Extraordinario de 29 de diciembre de 2012, número 54, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Javier Domínguez López.

Requerimiento: Documentación acreditativa de la vía de obtención del certificado, dirigida al registro del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila, número 87, 39006 Santander.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5606

CVE-2015-5606

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5607 *Notificación de resolución de denegación de solicitud de certificado de profesionalidad.*

En el expediente de solicitud de certificado de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y modificado por el Real Decreto 1675/2010 de 10 de diciembre y posteriormente por el Real Decreto 189/2013, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de denegación:

Entidad o persona: Irene García Galván.

Resolución: Denegación certificado de profesionalidad, SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Motivo: Presentación de documentación cuyo cauce de acreditación debe ser el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5607

CVE-2015-5607

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5609 *Notificación de resolución de denegación de solicitud de certificado de profesionalidad.*

En el expediente de solicitud de certificado de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y modificado por el Real Decreto 1675/2010 de 10 de diciembre y posteriormente por el Real Decreto 189/2013, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de denegación:

Entidad o persona: Edwin Alberto Lanche Bejarano.

Resolución: Denegación certificado de profesionalidad, Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales.

Motivo: Presentación de documentación cuyo cauce de acreditación debe ser el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5609

CVE-2015-5609

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5618 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00023-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Noelia Merino Iglesias, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 24 de febrero de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto -BOC 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5618

CVE-2015-5618

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**CVE-2015-5626** *Notificación de retirada de vehículos abandonados en vías públicas.*

Se hace público por un plazo de QUINCE DÍAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones aplicables al efecto, que los vehículos que se relacionan a continuación, se encuentran abandonados en las vías públicas de este Ayuntamiento, no habiendo sido posible la retirada de los mismos, al resultar negativas las notificaciones dirigidas a sus titulares o desconocidos los mismos.

	CLASE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
01	Turismo	Opel	Astra	97-WW-943	Desconocido
02	Turismo	Citroen	C 5	1695 BMK	Felipe Vallina Sanchez

Finalizado el plazo de publicación del presente, se darán por notificados sus propietarios a todos los efectos, entendiendo que su incomparecencia o reclamación en el periodo señalado significa la renuncia a la propiedad y derechos sobre el bien enajenado, continuando con los trámites administrativos correspondientes.

Cabezón de la Sal, 7 de abril de 2015.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2015/5626

CVE-2015-5626

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-5401 *Información pública de solicitud de licencia para actividad ganadera en Servillas.*

Por don David Saiz Díaz, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para proyecto de actividad ganadería Las Nieves en Servillas - Campoo de Yuso, en la localidad de Servillas, perteneciente al término municipal de Campoo de Yuso, según proyecto de actividad redactado por Automatización y Tecnologías Industriales y Medioambientales, S. L., y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, en fecha de 12 de marzo de 2015.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y artículos 69 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el fin de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Costana, Campoo de Yuso, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2015/5401

CVE-2015-5401

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-5334 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de restaurante en calle La Magdalena, 5.*

Solicitada por D. Cheng Li, licencia de actividad de ampliación de restaurante en calle La Magdalena, nº 5, 1º (Colindres); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, se somete esta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente Edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del Ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 14 de abril de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/5334

CVE-2015-5334

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-5628 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/09/2015.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 13 de abril de 2015 sobre la incoación de expediente número BO/09/2015 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don Marcos Antonio García Ferrera por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

[2015/5628](#)

CVE-2015-5628

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-5629 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/10/2015.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 14 de abril de 2015 sobre la incoación de expediente número BO/10/2015 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don David Arnaiz Acebo por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

[2015/5629](#)

CVE-2015-5629

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-5631 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica, no pudiéndose realizar el mencionado trámite, y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

- Nombre y apellidos: Pedro Ramón Garrido Cea.
- Número DNI: 13.680.765-C.

Ribamontán al Mar, 15 de abril de 2015.
El alcalde (ilegible).

2015/5631

CVE-2015-5631

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5668 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
JOSE ANTONIO DA CUNHA CALVALHO	370194	GARCIA MORATO 13, 3º B
MAGDA SOLANGE PEÑA MESA	72262666R	MADRID 10, 4º A
YUNFEN WU	Y0615478N	BURGOS 12, 3º DB
ANGELA AMALIA GAIBOR RODRIGUEZ	72356029F	CUESTA HOSPITAL 9-A, 3º
ANA MARIA JESUS DE BIDEGAIN HERRERA	13705994H	GENERAL DAVILA 8, 5º D
EDGAR DAVID MORA BRITOS	X7010358G	VISTA ALEGRE 23, BJ. IZ.
RICARDO ANDRES MORA DOMINGUEZ	72272602R	VISTA ALEGRE 23, BJ. IZ.
SIMION JENTIMIR	538419	LEONARDO TORRES QUEVEDO 11, 7º D
ELENA RADU	B1438317	LEONARDO TORRES QUEVEDO 11, 7º D
ALBERTO ALEJANDRO FRAGA GOMEZ	6467396	ZANCAJO OSORIO 9, 7º C
JAIR ALEXANDER FRAGA GOMEZ	9429230	ZANCAJO OSORIO 9, 7º C
JASSIR BASTIAAN FRAGA GOMEZ	9429227	ZANCAJO OSORIO 9, 7º C
JUAN JAVIER SOLIZ PARRA	72266632B	FEDERICO VIAL 8, 4º E
VERONICA ELSA LARA DE SOLIZ	X9284567L	FEDERICO VIAL 8, 4º E
DAVID JAVIER SOLIZ LARA	72275291E	FEDERICO VIAL 8, 4º E
MARIA CARMEN REYES RODRIGUEZ	72207792M	FEDERICO VIAL 8, 4º E
SOFIA ALEJANDRA VARGAS TAPIA	72259702G	FEDERICO VIAL 8, 4º E
VICTOR GARCIA PEREZ	72055826T	MONTE 28-B, 1º A

CVE-2015-5668

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

MARCO ANTONIO QUEVEDO AGUADO	20210728F	ZANCAJO OSORIO 1, 4º D
ALFONSO GONZALEZ TARRIO GARCIA DE LAGO	20195575B	CASTELAR 23, 2º DR
JUAN VENERO GONZALEZ	72174811Y	JUAN DE LA COSA 25, 1º C
LARS ROLF FRANSECKY	765658397	CUESTA ATALAYA 27-B, 1º IZ
PEDRO PABLO PERALTA CABRERA	Y1101198H	CUESTA ATALAYA 27-B, 1º IZ.
DARIO GUSTAVO ALBAN CARRERA	72187642ª	ZANCAJO OSORIO 2, 7º C
MAMADOU LAMINE KANE	X9171681V	GENERAL MOSCARDO 5, 2º B
FAVOUR MBAH ABECK ATU	Y0705264Y	GENERAL MOSCARDO 5, 4º A
FLORIBERT ABECK MBAH	X7320943C	GENERAL MOSCARDO 5, 4º A
IOAN CURERU	X5957451Z	SAN ANTON 11, 2º, PTA. 4
JOHN UMEH ARINZE	A00680707	SAN ANTON 11, 2º, PTA. 4
SABINE NUSSLI	X1619405	SAN ANTON 11, 2º, PTA. 4
JORGE LUIS CERVANTES RENGIFO	72268732H	SAN MARTIN PINO 24, P-8, 2º B
JOSE MARIA CERVANTES SANDOVAL	72273477W	SAN MARTIN PINO 24, P-8, 2º B
IVAN CABRERO SERRANO	72076968M	FERNANDO VI 13, SSO PTA. 2
ASMAA EL BOUKHRISSI	X3133228F	FERNANDO VI 13, SSO PTA. 2
JULIAN ARGUELLO MARTINEZ	08042715Y	FLORANES 50, 3º B

Santander, 20 de abril de 2015.
El jefe de Servicio de Estadística (ilegible).

2015/5668

CVE-2015-5668

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5594 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 22/2015 a instancia de Ramón Fernández Díaz frente a Fondo de Garantía Salarial e International Oneal, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 15/04/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado International Oneal, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RAMÓN FERNÁNDEZ DÍAZ por importe de 2.210,34 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0022 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2015-5594

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a International Oneal, SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5594

CVE-2015-5594

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5640 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 32/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000032/2015 a instancia de Álvaro Quintanilla Gutiérrez frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 15/04/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Inmo Alfa Mártires, S. L. (CIF B-39658265) en situación de insolvencia total por importe de 2.954 euros de principal (414 euros de indemnización más 2.540 euros de salarios de tramitación) a favor del trabajador don Álvaro Quintanilla Gutiérrez; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064003215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5640

CVE-2015-5640

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5641 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 62/15 a instancia de don José M^a Callirgos Menéndez, don Francisco Javier Fernández García y don José Antonio Sáez Crespo frente a COOPAUTO, S.COOP.LTDA., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 15/04/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don José M^a Callirgos Menéndez, don Francisco Javier Fernández García y don José Antonio Sáez Crespo, como parte ejecutante, contra la empresa COOPAUTO, S.COOP.LTDA., CIF: F-39027719; como parte ejecutada, por importe de 36.733,08 euros de principal total (a José M^a Callirgos 11.653,59 euros de condena, más otros 1.158,97 euros de interés artículo 29.3 E.T. desde conciliación previa (total 12.812,56 euros); a Javier Fernández García 9.776,78 euros de condena, más otros 972,32 euros de interés artículo 29.3 E.T. desde conciliación previa (total 10.749,10 euros) y a don José Antonio Sáez Crespo 11.979,99 euros de condena, más otros 1.191,43 euros de interés artículo 29.3 E.T. desde conciliación previa (total 13.171,42 euros) y además otros 5.693,92 euros (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 42.427,00 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064006215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

CVE-2015-5641

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don José M^a Callirgos Menéndez, don Francisco Javier Fernández García y don José Antonio Sáez Crespo, como parte ejecutante, contra la empresa COOPAUTO, S.COOP. LTDA., CIF: F-39027719; como parte ejecutada, por importe de 36.733,08 euros de principal total (a José M^a Callirgos 11.653,59 euros de condena, más otros 1.158,97 euros de interés artículo 29.3 E.T. desde conciliación previa (total 12.812,56 euros); a Javier Fernández García 9.776,78 euros de condena, más otros 972,32 euros de interés artículo 29.3 E.T. desde conciliación previa (total 10.749,10 euros) y a don José Antonio Sáez Crespo 11.979,99 euros de condena, más otros 1.191,43 euros de interés artículo 29.3 E.T. desde conciliación previa (total 13.171,42 euros) y además otros 5.693,92 euros (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 42.427,00 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de

CVE-2015-5641

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064006215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COOPAUTO, S.COOP.LTDA., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/5641](#)

CVE-2015-5641

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5578 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 225/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000225/2014 a instancia de Luis Alfonso Sierra Bustillo frente a Obras y Asfaltos Meruelo, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 01-04-15, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Tener por desistido a Luis Alfonso Sierra Bustillo de su demanda frente a Obras y Asfaltos Meruelo, S. L.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras y Asfaltos Meruelo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/5578](#)

CVE-2015-5578

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5579 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 662/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido, con el número 0000662/2014 a instancia de Agustín Nieto Bustelo frente a Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L., Miguel Miranda Fernández y Recuperaciones Medio Ambientales del Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 27-03-15, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Agustín Antonio Nieto Bustelo contra la unidad empresarial formada por Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L. -en concurso- y Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L. -en concurso-, y declarando improcedente el despido operado en fecha 16-9-14, declarar extinguida la relación laboral en el día de hoy, y condenar a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 20.833,26 euros en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Recuperaciones Medio Ambientales del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5579

CVE-2015-5579

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5580 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000026/2015 a instancia de Carlos López Saiz frente a María Concepción Gutiérrez Cimiano, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 16 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Carlos López Saiz como parte ejecutante, contra María Concepción Gutiérrez Cimiano como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 9.242,83 euros en concepto de principal más 1.386,42 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Concepción Gutiérrez Cimiano, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5580

CVE-2015-5580

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5581 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000028/2015 a instancia de Sohraba Mehrrfirouz frente a Arguir Sugar, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 17 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Shoraba Mehrrfirouz como parte ejecutante, contra Arghir Sugar como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 5.434,95 euros en concepto de principal más 815,24 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arguir Sugar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5581

CVE-2015-5581

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5642 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000052/2015 a instancia de FREMAP frente a Restauración de Laredo, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 8 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FREMAP como parte ejecutante, contra Restauración de Laredo, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 1.722,91 euros en concepto de principal más 258,43 euros calculados para intereses y costas provisionales, y para el caso de insolvencia empresarial el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social abonarán como responsables subsidiarios por sucesión del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo a la Mutua la cantidad de 1.227,19 euros de principal y 184,07 euros de intereses y costas.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Restauración Laredo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángel Salvatierra Díaz.

2015/5642

CVE-2015-5642

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5643 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 49/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000049/2015 a instancia de Lizberth Flor Rodríguez León frente a Tiffany´s Solares, S.L, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y Tiffany´s Hoteles, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31-03-15, del tenor literal siguiente:

II. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Lizberth Flor Rodríguez León contra las empresas Tiffany´s Solares S. L., Tiffany´s Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., y La Barquera Hoteles, S. L., y extinguir la relación laboral a fecha 15-1-15, condenando solidariamente a las demandadas a que abonen a la parte actora la indemnización de 790,41 euros, así como la cantidad de 3.084,74 euros por salarios, más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany´s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tiffany´s San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5643

CVE-2015-5643

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5644 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 176/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000176/2014 a instancia de Antonio Segundo Gutiérrez González frente a La Barquera Hoteles SL, Tiffany S San Vicente SL, Tiffany S Solares SL y Tiffany S Hoteles SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 27-03-2015, del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Antonio Gutiérrez González contra la unidad empresarial formada por La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., Tiffany's Solares, S. L. y Tiffany's Hoteles, S. L., y condenar solidariamente a las demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de 3.724,18 € por salarios no abonados, más los intereses supra-escritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany's San Vicente, S. L., Tiffany's Solares, S. L. y La Barquera Hoteles S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5644

CVE-2015-5644

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5645 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 762/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000762/2014 a instancia de Unai Ruiz González frente a Auresa Castro SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 13 de abril de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Auresa Castro SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2015 a las 09:40 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Auresa Castro SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5645

CVE-2015-5645

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-5582 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 195/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000195/2014 a instancia de Ángel Pernía González y Miguel Ángel Viaña Gómez frente a Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de 12 de febrero 2015, y 18 de febrero 2015 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez.

Doña Isabel Rodríguez Macareno.

En Santander, a 12 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ángel Pernía González, como parte ejecutante, contra Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L., como parte ejecutada, por importe de 9536,69 euros de principal, más 1525,87 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064019514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2015-5582

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

DECRETO

Señor/a secretario judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 12 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Ángel Pernía González, como parte ejecutante, contra Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 9536,69 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 1525,87 que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de la solicitud y su resultado en los autos.

4.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1 Trentis de Cantabria S.l.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2015-5582

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064019514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial.

AUTO

El/la magistrado-juez, doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 18 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del auto y el decreto dictados en las presentes actuaciones de 12 de febrero 2015 en los siguientes términos: Donde dice "Ángel Pernía González" debe decir "Ángel Pernía González y Miguel Ángel Viaña Gómez".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto y decreto que ahora se aclaran.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L. con CIF B39658265, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
Olivia Agustina García Carmona.

2015/5582

CVE-2015-5582

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-5583 *Notificación de decreto en procedimiento de pieza de ejecución 73/2013.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Bilbao,
Hago saber: Que en autos pieza ejecución 73/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos
a instancias de doña Ofrania Mosquera Sánchez y María Pilar Rodríguez Sanz contra Valdecilla
Servicios Integrales, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretario judicial que lo dicta: Doña Alicia Olazábal Barrios.

En Bilbao (Bizkaia), a quince de abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente proceso de ejecución se ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de Ofrania Mosquera Sánchez y María Pilar Rodríguez Sanz, contra Valdecilla Servicios Integrales, S. L., por la cantidad de 5.478,88 euros en concepto de principal, más otros 1.095,77 euros calculados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Por decreto de 26/4/2013 se ha acordado el embargo de bienes del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las sumas por las que se ha despachado la ejecución.

Se han practicado diligencias para la averiguación de bienes propiedad del ejecutado, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme al artículo 587 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), de aplicación supletoria en este orden jurisdiccional, el embargo se entenderá hecho desde que se decreta por el secretario judicial o se reseñe la descripción de un bien en el acta de la diligencia de embargo.

En este caso, conocidos bienes del deudor, procede declararlos embargados en la medida en que resulten suficientes para cubrir las cantidades por las que se ha despachado la ejecución, y adoptar las medidas acordes a la naturaleza de los bienes para garantizar la traba.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARAN EMBARGADOS, a resultas de la presente ejecución, los siguientes bienes propiedad del ejecutado Valdecilla Servicios Integrales, S. L., en la medida en que resulten suficientes para cubrir las cantidades por las que se ha despachado la ejecución y que ascienden a 5.478,88 euros de principal y 1.095,77 euros para intereses y costas:

— Créditos frente a terceros.

Para asegurar la traba, se acuerdan las siguientes medidas de garantía:

CVE-2015-5583

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CRÉDITOS

— Ordenar a Diputacion Foral de Bizkaia que retenga a disposición de este Juzgado el crédito o cantidades que el ejecutado Valdecilla Servicios Integrales, S. L. debe percibir del/de la mismo/a por el concepto de devolución o de otro tipo, ingresando lo retenido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Asimismo, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Valdecilla Servicios Integrales, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 15 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Alicia Olazábal Barrios.

[2015/5583](#)

CVE-2015-5583

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2015-5623 *Notificación de sentencia 10/2015 en procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8) 151/2013.*

Doña María Beatriz Díaz García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de CP Galizano Costa, frente a Paloma Seoane Sánchez, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 20-01-2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000010/2015

En Santoña, a 20 de enero de 2015.

Doña Rocío Rubio Nuche, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 151/2013 a instancias de la CP Galizano Costa, representado por la procuradora doña María Adela García Guillén, contra doña Paloma Seoane Sánchez, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Galizano Costa, requiérase a la demandada doña Paloma Seoane Sánchez, titular del contrato de arrendamiento, al objeto de se proceda al cese de las actividades realizadas en la comunidad de propietarios en la que reside y que son contrarias a la normativa de reglamento de régimen interior de la misma tan pronto la presente resolución sea firme, con los apercibimientos legales oportunos en caso de incumplimiento de esta sentencia, condenándose a dicha parte al abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que podrá interponerse recurso de apelación dentro del plazo de veinte días y ante la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Paloma Seoane Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 10 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Beatriz Díaz García.

2015/5623

CVE-2015-5623

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5598 *Notificación de sentencia 242/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 756/2013.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Lorenzo Morante García, frente a Vanesa Rodríguez Palencia, en los que se ha dictado sentencia nº 242/2014 de fecha 10/diciembre/2014 cuyo encabezamiento y fallo son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA Nº 000242/2014

En Torrelavega, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, D. Rafael abril Manso, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega, los presentes Autos de juicio de divorcio contencioso registrados con el número 756/2013, seguidos a instancia de la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. María del Mar Macías de Barrio, en representación de D. Lorenzo Morante García, asistido por el letrado Sr. D. Antonio Sarabia Gómez, contra Dña. Vanesa Rodríguez Palencia, en situación legal de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. María del Mar Macías de Barrio, en representación de D. Lorenzo Morante García, asistido por el letrado Sr. D. Antonio Sarabia Gómez, contra Dña. Vanesa Rodríguez Palencia, procede declarar la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges D. Lorenzo Morante García y Dña. Vanesa Rodríguez Palencia, todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno acerca de las costas devengadas en esta instancia.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de k LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3888000033075613 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2015-5598

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vanesa Rodríguez Palencia, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de los Ángeles Revilla Restegui.

[2015/5598](#)

CVE-2015-5598

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5584 *Notificación de sentencia 17/2015 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 68/2014.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, secretaria judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de María de la Barquera de la Cruz Hernández, frente a Marcos Hernández Hernández, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000017/2015

En Santander, a quince de abril de dos mil quince.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número 1 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal sobre guarda, custodia y alimentos que con el número 68/2014, se han seguido a instancias de doña María de la Barquera de la Cruz Hernández, que ha actuado representada por el procurador don Alfredo Vara del Cerro y asistida de la letrada doña Eva Vilar Cortabiarte, contra don Marcos Hernández Hernández, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El procurador don Alfredo Vara del Cerro, en la representación que ostenta, presentó con fecha de 26 de septiembre de 2014, escrito de demanda de juicio verbal sobre guarda y custodia y alimentos contra don Marcos Hernández Hernández, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos suplicaba se dictase sentencia en la que se adoptasen las medidas que enumeraba, con imposición de costas a la parte demandada para el supuesto de oposición.

SEGUNDO.- Conferido traslado a la parte demandada, don Marcos Hernández Hernández no ha comparecido en forma siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

TERCERO.- El Ministerio Fiscal en la contestación a la demanda, interesó se adoptasen las medidas más beneficiosas para los hijos menores de la pareja.

CUARTO.- Convocadas las partes a la vista, la misma se celebró con el resultado que obra en autos.

QUINTO.- En la sustanciación y resolución de este procedimiento se han seguido los trámites que para los procedimientos de divorcio establecen los artículos 769 y ss de la LEC 1/2000 de 7 de enero.

CVE-2015-5584

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La asistencia letrada de la parte actora ha interesado en el acto de la vista se mantengan las medidas que fueron adoptadas en Auto de 26 de agosto de 2014, recaído en el procedimiento Diligencias Urgentes número 440/2014, que a su vez fueron ratificadas por Auto de 1 de octubre de 2014, al considerar que son las que más benefician a los menores, dada la actitud mostrada por ambos progenitores que ni si quieren han comparecido al acto de juicio, considerando el Ministerio Fiscal, que en atención a la documental obrante en autos, serian las menos perjudiciales para los tres hijos menores, por lo que atendiendo a los argumentos ofrecidos por las partes intervinientes así habrá de ser acordado, elevando al carácter de definitivas las referidas medidas.

SEGUNDO.- Al afectar esta materia al orden público no ha lugar a establecer condena en costas para ninguna de las partes litigantes, sin que, por otra parte, haya existido oposición formal del demandado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Alfredo Vara del Cerro, en nombre y representación de doña María de la Barquera De la Cruz Hernández, contra don Marcos Hernández Hernández, y donde ha sido parte el Ministerio Fiscal y, en consecuencia, quedan fijadas como medidas definitivas las que de forma provisional se adoptaron en Auto de 26 de agosto de 2014, recaído en el procedimiento Diligencias Urgentes número 440/2014, que a su vez fueron ratificadas por Auto de 1 de octubre de 2014, y que son las siguientes:

- 1.- Atribuir provisionalmente la guarda y custodia de los hijos menores a la madre.
- 2.- Atribuir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar a los menores y a la madre.
- 3.- Establecer provisionalmente un régimen de visitas TUTELADAS a favor del padre consistente en sábados y domingos alternos, de 10:00 horas a 14:00 horas, en el Punto de Encuentro, calle Canalejas. Santander.
- 4.- Fijar como pensión de alimentos a favor de los hijos la cantidad de 100 euros mensuales, que deberán ser ingresados por el imputado en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la denunciante dentro de los cinco primeros días de cada mes.

No ha lugar a la imposición de las costas procesales a ninguna de las partes intervinientes en esta litis.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo/a señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

CVE-2015-5584

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marcos Hernández Hernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Icía Olaiz Polo.

2015/5584

CVE-2015-5584